

Junio de 2026

SOLPED11961

**Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto,
dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de
adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios
exteriores**

Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Compras

I. Del régimen jurídico y la organización

Cláusula primera. Régimen jurídico.

1. El presente Acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación regulado en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, “LCSP”).

2. En cuanto a su preparación y adjudicación el presente Acuerdo marco se regirá por lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la LCSP y los contratos basados en este Acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en los artículos 219 y 221 de la LCSP, así como por las cláusulas de este pliego de cláusulas particulares (en adelante, “PCP”) y el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, “PPT”). Estos últimos tienen carácter contractual y, por tanto, vinculan a las partes contratantes.

Para lo no previsto en los pliegos, el Acuerdo Marco y los contratos basados se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “RD 817/2009”) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”), en todo lo que no se opongan a la LCSP.

3. En cuanto a sus efectos y extinción de los contratos basados, se le aplican las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y condiciones de pago; y la causa de resolución del acuerdo marco referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el acuerdo marco conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211.

4. El presente Acuerdo Marco y los contratos basados en éste está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula segunda.- Órgano de contratación/unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

De conformidad con los artículos 61 y 62 de la LCSP:

- El órgano de contratación es el Director General de Imprenta de Billetes, S.A., Medio Propio del Banco de España (en adelante “IMBISA”).
- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del presente Acuerdo Marco y sus contratos basados es la Oficina de Proyectos, Ingeniería y Mantenimiento.

II. Del Acuerdo Marco

Cláusula tercera.- Objeto de la contratación.

1. El objeto del presente procedimiento es el establecimiento de un Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de memoria valorada o redacción proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de los espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores así como posibles nuevas construcciones, ubicados en Avenida de Daroca, 294, Madrid.

El objeto del presente procedimiento de contratación, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aplicable, aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, corresponde a los códigos CPV 71356100-9, “Servicios de control técnico”; CPV 71240000-2 “Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación” y 71317210-8 “Servicios de consultoría en salud y seguridad”.

Cláusula cuarta.- Valor estimado del Acuerdo Marco.

1. El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de 580.120 euros, IVA excluido.
2. El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, ha sido el siguiente: teniendo en cuenta una estimación de 8 actuaciones en el periodo inicial del Acuerdo Marco, ascendiendo el importe correspondiente a esta estimación de obras a 290.060 €, así como la experiencia de IMBISA en la contratación de este tipo de servicios. Asimismo, se han tenido en cuenta las prórrogas de contrato previstas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, también se han tenido en cuenta para su cálculo los costes salariales, respetando los salarios mínimos publicados en el XX Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos Disposición 6346 del BOE núm. 59 de 2023.

La estimación de 290.060 € correspondiente a las 8 actuaciones a realizar durante el periodo inicial del Acuerdo Marco, se ha calculado de la siguiente forma:

Tipo de obra	Factor de dificultad servicio	PEM (€)	Importe del Servicio (€) (por tipo de obra)	Importe total servicios (€) (bianual)
A	0,7	50.000	5.270 €	10.540,00 €
B	0,9	100.000	15.930 €	31.860,00 €
C	0,9	350.000	48.930 €	97.860,00
D	0,7	1.000.000	74.900 €	149.800,00 €
Importe total servicios (bianual)				290.060,00 €

De esta manera, el “Importe total servicios (bianual)” se obtiene a través de las siguientes estimaciones:

- Número de obras/año: con una estimación de 8 actuaciones en el periodo inicial del Acuerdo Marco de dos años. Se estiman dos contratos basados de cada Tipo de obra indicado.
- Factor de dificultad estimado del trabajo que deberá desempeñar la dirección facultativa.
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM) estimado de cada obra/contrato basado.

Sobre la tabla superior se debe entender que:

- Tipo de Obra: es la nomenclatura que define las obras estimadas a realizar en función de su presupuesto (PEM) y factor de dificultad. Aclarar, que la nomenclatura (A, B, C o D) no estipula ningún orden cronológico de trabajo, pudiéndose desarrollar las obras en cualquier orden según las necesidades de IMBISA.
- PEM: Presupuesto de Ejecución Material de las obras estimadas para el cálculo del presupuesto máximo. Los presupuestos son valores estimados y redondeados a la decena de millar para facilitar el cálculo de las ofertas de los licitadores de este Acuerdo Marco.
- Factor de dificultad del trabajo: es un factor reductor sobre el PEM. Cuantifica el alcance del trabajo y la complejidad de las tareas a desempeñar por la DF.

Factor de Dificultad	Alcance de la obra
1	Nueva construcción
0,9	Estructura, instalaciones, albañilería y acabados
0,7	Instalaciones, albañilería y acabados
0,5	Albañilería y acabados
0,8	Memoria Valorada

A nivel orientativo para la asignación del factor de dificultad de las tareas desempeñar, se incluyen los siguientes ejemplos de actuaciones que podrían llevarse a cabo durante el presente Acuerdo Marco:

- Nueva construcción (F.D.= 1): Construcción de nave anexa para el almacenamiento de material o nave anexa para uso administrativo. A los proyectos de nueva construcción se les debe dotar de las instalaciones necesarias además del acabado que requiera.
- Estructura, instalaciones, albañilería y acabados (F.D.= 0.9): Adecuación estructural de una zona existente para soportar nuevos equipos o máquinas. Modificación, mejora o adaptación del vial perimetral de ronda.
- Instalaciones, albañilería y acabados (F.D.= 0.7): Demolición y creación de tabiquería (pladur o ladrillo) para optimizar espacios de producción u oficinas, en las que además haya que modificar o añadir instalaciones para desempeñar su función. Añadir, adaptar o mejorar las instalaciones existentes en las zonas interiores o exteriores de IMBISA.

Las instalaciones más comunes son: electricidad, red, iluminación, climatización, aire comprimido, PCI, fontanería, saneamiento y extracciones de aire entre otras.

- Albañilería y acabados (F.D.= 0.5): Demolición y creación de tabiquería (pladur o ladrillo) para optimizar espacios de producción u oficinas, adecuación o modificación de zonas comunes y vestuarios, reparación de filtraciones en cubierta para impermeabilización, ampliación de zonas de aparcamientos, instalación de marquesinas de protección.
- Memoria Valorada (F.D.= 0.8): reducida complejidad técnica que no requieran la

elaboración de un proyecto de ejecución. Véase, instalación de mamparas de protección, renovación de la pintura o señalética de evacuación, emergencia y seguridad, instalación de protecciones, líneas de vida. Así como consulta técnica de diferente índole.

El “Importe del Servicio” incluye los siguientes aspectos, de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Redacción de proyecto.
- Dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución de obra).
- Coordinación de seguridad y salud.

El “Importe del Servicio (€) (por tipo de obra)” se ha calculado a través de la siguiente fórmula y tabla:

$$\text{Importe servicio (€)} = \text{PEM (€)} \cdot \text{Beneficio (\%)}^*$$

Rango de PEMs (€)	Beneficio (%)			
	Factor Dificultad = 1	Factor Dificultad = 0,9	Factor Dificultad = 0,7	Factor Dificultad = 0,5
0 - 10.000	25,90%	21,64%	14,48%	9,10%
10.000,01 - 25.000	20,80%	17,34%	11,52%	7,15%
25.000,01 - 50.000	19,65%	16,25%	10,54%	6,25%
50.000,01 - 100.000	19,25%	15,93%	10,33%	6,13%
100.000,01 - 150.000	18,20%	15,07%	9,80%	5,85%
150.000,01 - 250.000	17,94%	14,85%	9,65%	5,75%
250.000,01 - 350.000	16,88%	13,98%	9,11%	5,45%
350.000,01 - 450.000	15,82%	13,12%	8,56%	5,15%
450.000,01 - 500.000	15,29%	12,68%	8,29%	5,00%
500.000,01 - 550.000	15,14%	12,56%	8,21%	4,95%
550.000,01 - 650.000	14,85%	12,32%	8,05%	4,86%
650.000,01 - 750.000	14,55%	12,07%	7,89%	4,76%
750.000,01 - 800.000	14,41%	11,95%	7,81%	4,71%
800.000,01 - 900.000	14,11%	11,71%	7,65%	4,62%
900.000,01 – en adelante	13,82%	11,46%	7,49%	4,52%

(*) Para determinar el beneficio aplicable, se localiza el tramo de la columna ‘Rango de PEMs’ en el que se encuadra el Presupuesto de Ejecución Material de las obras estimadas. Una vez identificado el rango, se aplica el beneficio correspondiente en función del factor de dificultad definido para cada obra estimada.

Cláusula quinta.- Precio del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco recogerá el descuento ofertado por los adjudicatarios, que se aplicará en el cálculo del precio de cada contrato basado, restándolo al beneficio, tal y como se detalla en la cláusula “Precio de los contratos basados en el Acuerdo Marco”. El descuento ofertado será común para todos los posibles Presupuestos de Ejecución Material (PEMs) y niveles de dificultad de los trabajos. El descuento ofertado, deberá ser igual o superior a 0,01% y deberá contener 2 decimales.

Los descuentos ofertados no podrán ser reducidos en la adjudicación de contratos basados en el presente Acuerdo Marco. Este Acuerdo Marco no obliga a IMBISA a contratar un número determinado de servicios, ni a alcanzar el importe total adjudicado.

Cláusula sexta.- Precio de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

1. El precio de los contratos basados será el resultante de aplicar la siguiente fórmula y datos de la siguiente tabla:

$$\text{Importe servicio (€)} = \text{PEM (€)} \cdot (\text{Beneficio (\%)} - \text{DescuentoOfertado. (\%)})$$

- **PEM (Presupuesto de ejecución Material):** El presupuesto de ejecución material de la obra será el estimado por IMBISA en base a su experiencia y conocimientos técnicos teniendo en cuenta los precios habituales de mercado de materiales, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares necesarios para su ejecución. El PEM será comunicado al adjudicatario de cada contrato basado en el correo electrónico de ofrecimiento de realización del servicio.

- **Beneficio:** Para determinar el beneficio aplicable, el adjudicatario deberá localizar el tramo de la columna 'Rango de PEMs' en el que se encuadre el Presupuesto de Ejecución Material estimado por IMBISA. Una vez identificado el rango, se aplicará el beneficio correspondiente en función del factor de dificultad definido para el contrato basado.

Rango de PEMs (€)	Beneficio			
	Factor Dificultad = 1	Factor Dificultad = 0,9	Factor Dificultad = 0,7	Factor Dificultad = 0,5
0 - 10.000	25,90%	21,64%	14,48%	9,10%
10.000,01 - 25.000	20,80%	17,34%	11,52%	7,15%
25.000,01 - 50.000	19,65%	16,25%	10,54%	6,25%
50.000,01 - 100.000	19,25%	15,93%	10,33%	6,13%
100.000,01 - 150.000	18,20%	15,07%	9,80%	5,85%
150.000,01 - 250.000	17,94%	14,85%	9,65%	5,75%
250.000,01 - 350.000	16,88%	13,98%	9,11%	5,45%
350.000,01 - 450.000	15,82%	13,12%	8,56%	5,15%
450.000,01 - 500.000	15,29%	12,68%	8,29%	5,00%
500.000,01 - 550.000	15,14%	12,56%	8,21%	4,95%
550.000,01 - 650.000	14,85%	12,32%	8,05%	4,86%
650.000,01 - 750.000	14,55%	12,07%	7,89%	4,76%
750.000,01 - 800.000	14,41%	11,95%	7,81%	4,71%
800.000,01 - 900.000	14,11%	11,71%	7,65%	4,62%
900.000,01 – en adelante	13,82%	11,46%	7,49%	4,52%

- **DescuentoOfertado (%):** Es el descuento ofertado de cada adjudicatario en el Acuerdo Marco. El descuento ofertado será común para todos los posibles Presupuestos Materiales de Ejecución (PEMs) y niveles de dificultad de los trabajos. El descuento ofertado, deberá ser igual o superior a 0,01% y deberá contener 2 decimales.

2. En aquellos contratos basados en los que la prestación consista exclusivamente en la elaboración de la Redacción de Proyecto o de una Memoria Valorada, el precio será el resultante de aplicar la siguiente fórmula y datos de la siguiente tabla:

$$\text{Importe servicio (€)} = \text{PEM (€)} \cdot (\text{Beneficio (\%)} - \text{DescuentoOfertado. (\%)})$$

- **PEM (Presupuesto de ejecución material):** El presupuesto de ejecución material de la obra será el estimado por IMBISA en base a su experiencia y conocimientos técnicos. El PEM será comunicado al adjudicatario de cada contrato basado en el correo electrónico de ofrecimiento de realización del servicio.

- **Beneficio:** Para determinar el beneficio aplicable, el adjudicatario deberá localizar el tramo de la columna 'Rango de PEMs' en el que se encuadre el Presupuesto de Ejecución Material estimado por IMBISA. Una vez identificado el rango, se aplicará el beneficio correspondiente en función del factor de dificultad definido para el contrato basado.

PEM (€)	Redacción de Proyecto (%)				
	F.D = 1	F.D = 0,9	F.D = 0,7	F.D = 0,5	F.D = 0,8 (memoria valorada)
0 - 10.000	9,60%	8,64%	6,72%	4,80%	7,68%
10.000,01 - 25.000	7,80%	7,02%	5,46%	3,90%	6,24%
25.000,01 - 50.000	7,65%	6,89%	5,36%	3,83%	6,12%
50.000,01 - 100.000	7,50%	6,75%	5,25%	3,75%	
100.000,01 - 150.000	7,06%	6,35%	4,94%	3,53%	
150.000,01 - 250.000	6,96%	6,26%	4,87%	3,48%	
250.000,01 - 350.000	6,53%	5,88%	4,57%	3,26%	
350.000,01 - 450.000	6,10%	5,49%	4,27%	3,05%	
450.000,01 - 500.000	5,88%	5,29%	4,12%	2,94%	
500.000,01 - 550.000	5,82%	5,24%	4,08%	2,91%	
550.000,01 - 650.000	5,71%	5,14%	4,00%	2,86%	
650.000,01 - 750.000	5,60%	5,04%	3,92%	2,80%	
750.000,01 - 800.000	5,54%	4,99%	3,88%	2,77%	
800.000,01 - 900.000	5,43%	4,88%	3,80%	2,71%	
900.000,01 - 1.000.000	5,31%	4,78%	3,72%	2,66%	

- **DescuentoOfertado (%):** Es el descuento ofertado de cada adjudicatario en el Acuerdo Marco. El descuento ofertado será común para todos los posibles Presupuestos Materiales de Ejecución (PEMs) y niveles de dificultad de los trabajos. El descuento ofertado, deberá ser igual o superior a 0,01% y deberá contener 2 decimales.

Los contratos basados en el acuerdo marco tendrán siempre un precio cierto que deberá expresarse en euros (IVA incluido).

Cláusula séptima.- Duración del Acuerdo Marco y de ejecución de los contratos basados.

1. El Acuerdo Marco tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar de manera expresa por períodos de un año a partir de la fecha de su vencimiento.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para los empresarios, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El plazo de ejecución de cada contrato basado y su duración máxima se notificará al adjudicatario y será proporcional a la complejidad del proyecto, de conformidad con lo indicado al respecto en la cláusula “Adjudicación de los contratos basados” del presente pliego.

2. La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del Acuerdo Marco.

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, podrá prorrogar el Acuerdo Marco originario, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan de conformidad con la cláusula relativa a “Penalidades por retraso en la ejecución”, o por resolver el contrato basado.

Cláusula octava.- Condiciones especiales de ejecución

1. Sin perjuicio de otras condiciones especiales de ejecución que se establecen en el presente PCP, se fija la siguiente condición especial de ejecución en relación con los contratos basados derivados de este Acuerdo Marco:

Las empresas contratistas deberá disponer de un plan de formación para todas las personas que participen en cada contrato basado adjudicado en el ámbito del Acuerdo Marco. Dicho plan de formación desarrollará contenidos relacionados con los servicios objeto de la contratación (actualización de conocimientos por cambios normativos, técnicas de construcción y medios auxiliares, nuevos materiales de construcción, sostenibilidad, tratamiento de residuos, etc.).

Para su acreditación, los contratistas deberán presentar, antes de la finalización del contrato basado, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución de dicho contrato basado con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de su celebración. Se realizará al menos una acción formativa por persona interviniente, independientemente de si participa en la totalidad o no de los servicios del contrato basado.

2. El incumplimiento de la anterior condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 2% del precio del contrato basado en cuestión, IVA excluido, sin que el total de las penalidades que se impongan puedan superar el 50% del precio del contrato basado. Dichos

importes se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial o total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

3. Asimismo, el contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación también constituye una condición especial de ejecución, así como tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula relativa a “resolución y extinción”.

4. Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

III Del empresario

Cláusula novena.- Aptitud para contratar.

1. Podrán ser adjudicatarios del presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en las cláusulas relativas a la “solvencia” y siguientes del presente pliego.

2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de este Acuerdo Marco si las prestaciones comprendidas en el mismo están dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de reciprocidad que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5. Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión de rama de la actividad o de patrimonio

empresarial de la empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la rama de la actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad, no esté incurso en prohibición de contratar y que acredite las condiciones de solvencia exigidas.

Cláusula décima.- Uniones Temporales de Empresas.

1. Podrán ser adjudicatarios del presente Acuerdo Marco las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor.

2. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Igualmente los apoderados de los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar que disponen de facultades suficientes para constituir uniones temporales de empresas.

3. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

4. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública y el NIF asignado a dicha unión.

Cláusula undécima.- Solvencia.

1. El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante alguno de los siguientes medios:

1. Solvencia económica y financiera

Se entenderá que cuentan con suficiente **solvencia económica y financiera** para la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, aquellos licitadores que hayan alcanzado un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el Acuerdo Marco, esto es en servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de obras de edificación o dirección de ejecución de obras de edificación, referido al mejor ejercicio dentro los tres últimos disponibles, de 217.545 euros.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen anual de negocios.

2. Solvencia técnica o profesional

Se entenderá que cuentan con suficiente **solvencia técnica** para la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, aquellos licitadores que aporten una relación de los principales servicios

realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se aportará una relación de los principales servicios realizados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 101.521 euros.

Se entenderán de igual o similar naturaleza aquellos servicios de redacción de proyecto y dirección de obra de edificación de adecuación de edificios existentes o de nueva construcción, así como aquellos que incluyan actuaciones de obra civil o industrial vinculadas a la mejora de las infraestructuras.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario firmada por persona con poder bastante, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se deberá presentar, por cada referencia, una breve memoria que explique el objeto del proyecto y las actuaciones en él contempladas, el presupuesto final del mismo, fechas de inicio y finalización de proyecto y de obra, y destinatario, público o privado, de los mismos. Además, deberá indicarse un desglose del importe contratado en proyectos y dirección de obra. Por cada referencia presentada se rellenará una ficha según el modelo adjunto al Pliego de Prescripciones Técnica de la presente licitación.

Cláusula decimosegunda.- Integración de la solvencia con medios externos.

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Acuerdo Marco, los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo Marco dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurran no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere la cláusula relativa a “uniones temporales de empresas”, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, las siguientes partes o trabajos encargados a través de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, en atención a su especial naturaleza por tratarse de tareas críticas, serán ejecutadas directamente por el propio licitador que resulte adjudicatario del contrato basado en cuestión o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

- En fase de redacción de proyecto: la propia redacción del proyecto, ya que constituye el núcleo sobre el que se rige la obra.
- En fase de dirección facultativa de la obra: la Dirección de Obra, ya que es la máxima autoridad técnica en el emplazamiento y el representante de IMBISA ante la constructora.

2. La empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, que se deberá presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusula relativa al “examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación”.

3. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otra entidad o entidades para acreditar la solvencia económica y financiera, el adjudicatario y la entidad cuyos medios han servido para la acreditación de la solvencia económica y financiera del primero responderán de forma solidaria de la correcta ejecución del contrato.

IV De las garantías

Cláusula decimotercera.- Garantía definitiva.

1. Los adjudicatarios de cada contrato basado, a excepción de aquellos contratos basados cuya prestación consista únicamente en la elaboración de una memoria valorada, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio del contrato basado.

2. La garantía se podrá prestar en efectivo, en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, en aval solidario o seguro de caución otorgado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o entidad aseguradora autorizada también para operar en España en el ramo de seguro de caución, que no mantenga avales o seguros impagados con IMBISA, no se encuentre en declaración de concurso, ni sometida a medidas de control especial ni extinguida su autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, por el importe en euros señalado en el apartado anterior. La citada garantía definitiva también podrá constituirse en efectivo ante IMBISA.

La suficiencia de los poderes que ostenten la/s persona/s que suscriban el aval o seguro de caución podrá acreditarse haciendo constar en el propio documento el número o código, fecha y lugar del bastanteo de poderes realizado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado. En defecto de éste deberán acompañar la/s escritura/s correspondiente/s para su bastanteo por IMBISA.

El aval o el seguro de caución deberán ser solidarios respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y plazo, y pagadero al primer requerimiento que efectúe IMBISA. Asimismo en el seguro de caución, garantía que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro expedido por la propia compañía aseguradora del riesgo, se hará constar que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El aval, seguro de caución o, en su caso, el certificado individual expedido por la compañía aseguradora, cuyo texto deberá contar, en todo caso, con el visto bueno y aceptación expresa de IMBISA (los modelos de aval y de certificado individual de seguro de caución que se deberán seguir se adjuntan en los anejos 6 y 7, respectivamente), la inmovilización de valores (según el certificado

que corresponda conforme a su normativa específica) o la garantía en efectivo, permanecerán vigentes, cuando menos, desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, IMBISA autorice su cancelación o devolución. Cuando se fije un plazo de garantía, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del mismo. Asimismo, la garantía aportada se cancelará cuando el contrato basado haya quedado resuelto sin culpa del adjudicatario.

El aval o, en su caso, el seguro se configurará expresamente como una obligación autónoma, no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato entre IMBISA y el adjudicatario.

3. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para su presentación. Dicha acreditación podrá hacerse mediante medios electrónicos. De no acreditar la misma por causas imputables al contratista, el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta y no efectuará la adjudicación a su favor, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del precio del contrato basado, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que, si hubiera mediado dolo, culpa o negligencia y de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, sea declarada la prohibición para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo en más de un diez por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

6. Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato basado excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva.

7. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato basado en plazo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la “formalización de los contratos” y en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato basado incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a éste por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato basado.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato basado.

8. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

9. La ejecución de la garantía no supone renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder a IMBISA para lograr el total resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del adjudicatario.

V. De la adjudicación

Cláusula decimocuarta.- Procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

1. Para la adjudicación del presente Acuerdo Marco se seguirá el procedimiento abierto.
2. Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del Acuerdo Marco son, por orden de prioridad, los siguientes:
 - El presente PCP.
 - El PPT.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación señalado.

3. La forma de acceso al perfil del contratante de IMBISA es la siguiente:
<https://www.imprentadebilletes.es/perfil-del-contratante/licitaciones/>

4. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el presente procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, siempre que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las solicitudes de información adicional deberán realizarse a través del perfil de contratante de IMBISA ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo al detalle del expediente y seleccionando la pestaña “Solicitar información” (para poder ver la pestaña “Solicitar información” es preciso estar registrado e identificado en la plataforma). La posibilidad de solicitar información solo estará abierta hasta 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

IMBISA no proporcionará información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los interesados una vez transcurrido el plazo de solicitud señalado en el párrafo anterior.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cláusula decimoquinta.- Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco.

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este Acuerdo Marco así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

a) **Criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas):**

- **Criterio 1:**

- **Oferta económica, con una ponderación del 49%.** con una ponderación del 49%. Se valorará el importe de la totalidad de los servicios que se estima que se van a llevar a cabo durante el periodo de duración del Acuerdo Marco. Esta estimación de servicios no supone ningún tipo de compromiso de contratación para IMBISA, teniendo meramente carácter orientativo y con objeto de realizar la comparación de ofertas:

Tipo de obra	Factor de dificultad servicio	PEM (€)
A	0,7	50.000
B	0,9	100.000
C	0,9	350.000
D	0,7	1.000.000

El importe de cada servicio se calculará a través de la siguiente fórmula y tabla:

$$\text{Importe servicio (€)} = \text{PEM (€)} \cdot (\text{Beneficio (\%)} - \text{DescuentoOfertado. (\%)})$$

Siendo:

- **PEM:** Presupuesto de ejecución material de los servicios estimados. Los presupuestos son valores estimados y redondeados a la unidad de millar para facilitar el cálculo de las ofertas de los licitadores de este Acuerdo Marco.

- **Beneficio:** Para determinar el beneficio aplicable, el licitador deberá localizar el tramo de la columna 'Rango de PEMs' en el que se encuadre el Presupuesto de Ejecución Material estimado por IMBISA. Una vez identificado el rango, se aplicará el beneficio correspondiente en función del factor de dificultad definido para el contrato basado.

Rango de PEMs (€)	Beneficio			
	Factor Dificultad = 1	Factor Dificultad = 0,9	Factor Dificultad = 0,7	Factor Dificultad = 0,5
0 - 10.000	25,90%	21,64%	14,48%	9,10%
10.000,01 - 25.000	20,80%	17,34%	11,52%	7,15%
25.000,01 - 50.000	19,65%	16,25%	10,54%	6,25%
50.000,01 - 100.000	19,25%	15,93%	10,33%	6,13%
100.000,01 - 150.000	18,20%	15,07%	9,80%	5,85%
150.000,01 - 250.000	17,94%	14,85%	9,65%	5,75%
250.000,01 - 350.000	16,88%	13,98%	9,11%	5,45%
350.000,01 - 450.000	15,82%	13,12%	8,56%	5,15%
450.000,01 - 500.000	15,29%	12,68%	8,29%	5,00%
500.000,01 - 550.000	15,14%	12,56%	8,21%	4,95%
550.000,01 - 650.000	14,85%	12,32%	8,05%	4,86%
650.000,01 - 750.000	14,55%	12,07%	7,89%	4,76%
750.000,01 - 800.000	14,41%	11,95%	7,81%	4,71%
800.000,01 - 900.000	14,11%	11,71%	7,65%	4,62%
900.000,01 – en adelante	13,82%	11,46%	7,49%	4,52%

- **Descuento ofertado (%):** Para el cálculo de la oferta económica, el licitador deberá ofertar un porcentaje de descuento que se restará al beneficio. Este descuento ofertado permanecerá vigente y será aplicado durante toda la vigencia del Acuerdo Marco para el cálculo del importe de los contratos basados que le sean adjudicados al adjudicatario del Acuerdo Marco. El descuento ofertado será común para todos los posibles PEMs y niveles de dificultad de los trabajos. El descuento ofertado, deberá ser igual o superior a 0,01% y deberá contener 2 decimales.

- El **factor de dificultad** de cada servicio es un factor reductor sobre el PEM. Cuantifica el alcance del trabajo y la complejidad de las tareas a desempeñar en cada servicio estimado:

Dificultad	Alcance de la obra
1	Nueva construcción
0,9	Estructura, instalaciones, albañilería y acabados
0,7	Instalaciones, albañilería y acabados
0,5	Albañilería y acabados
0,8	Memoria Valorada

A nivel orientativo para la asignación del nivel de dificultad de las tareas desempeñar, se incluyen los siguientes ejemplos de actuaciones que podrían llevarse a cabo durante el presente Acuerdo Marco:

- Nueva construcción (F.D.= 1): Construcción de nave anexa para el almacenamiento de material, nave anexa para uso administrativo. A los proyectos de nueva construcción se les debe dotar de las instalaciones necesarias además del acabado que requiera.
- Estructura, instalaciones, albañilería y acabados (F.D.= 0.9): Adecuación estructural de una zona existente para soportar nuevos equipos o máquinas. Modificación,

mejora o adaptación del vial perimetral de ronda.

- Instalaciones, albañilería y acabados (F.D.= 0.7): Demolición y creación de tabiquería (pladur o ladrillo) para optimizar espacios de producción u oficinas, en las que además haya que modificar o añadir instalaciones para desempeñar su función. Añadir, adaptar o mejorar las instalaciones existentes en las zonas interiores o exteriores de IMBISA.

Las instalaciones más comunes son: electricidad, red, iluminación, climatización, aire comprimido, PCI, fontanería, saneamiento y extracciones de aire entre otras.

- Albañilería y acabados (F.D.= 0.5): Demolición y creación de tabiquería (pladur o ladrillo) para optimizar espacios de producción u oficinas, adecuación o modificación de zonas comunes y vestuarios, reparación de filtraciones en cubierta para impermeabilización, ampliación de zonas de aparcamientos, instalación de marquesinas de protección.
- Memoria Valorada (F.D.= 0.8): reducida complejidad técnica que no requieran la elaboración de un proyecto de ejecución. Véase, instalación de mamparas de protección, renovación de la pintura o señalética de evacuación, emergencia y seguridad, instalación de protecciones, líneas de vida. Así como consulta técnica de diferente índole.

Una vez calculado el importe de cada servicio estimado, con el descuento ofertado por los candidatos, se procederá a la suma de los cuatro importes, siendo este sumatorio el Importe total, y para la valoración del presente criterio se utilizará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación} \cdot (P_{\text{MÍN}} / P_{\text{O}})$$

$P_{\text{MÍN}}$ = Importe total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos excluidos.

P_{O} = Importe total, impuestos excluidos, de la oferta que se está evaluando.

- **Criterio 2:**

- **Experiencia del equipo de trabajo a asignar a los contratos basados de los que resulte adjudicatario, por encima de los requerimientos mínimos exigidos en el PPT, con una ponderación del 32%, distribuida de la siguiente forma:**

- **Experiencia del Director del Proyecto**, con una ponderación del 24% distribuido de la siguiente forma. De conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en función del contenido del servicio a realizar, IIMBISA solicitará uno de los dos perfiles del Director de Proyecto que se valoran a continuación:

- Primer Perfil del Director de Proyecto: Ingeniero industrial o Ingeniero técnico con titulación habilitante.

Se valorará el número de proyectos redactados y firmados por el mismo (por encima de 3 referencias). De esta manera, se pondera la experiencia del ingeniero industrial o ingeniero técnico con titulación habilitante con un 12% (12 puntos) de conformidad con la siguiente tabla:

N.º referencias válidas	Ponderación
3 referencias	0%
4 - 10 referencias	3,0%
11 - 20 referencias	6,0%
21 - 30 referencias	9,0%
Más de 30 referencias	12,0%

A efectos de la valoración, se entenderán como obras de edificación válidas las definidas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, se considerarán comprendidas las actuaciones de obra civil o industrial, entendidas conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y demás normativa sectorial aplicable, incluyendo trabajos de ingeniería civil tales como la adecuación de viales, redes de drenaje y demás infraestructuras complementarias. Dichos proyectos deben estar finalizados a la fecha de presentación de la oferta.

La máxima experiencia valorada en el criterio es de más de 30 referencias otorgándose a partir de ese número de referencias la máxima puntuación.

- Segundo Perfil del Director de Proyecto: Arquitecto o arquitecto técnico con titulación habilitante.

Se valorará el número de proyectos redactados y firmados por el mismo (por encima de 3 referencias). De esta manera, se pondera la experiencia del arquitecto o arquitecto técnico con titulación habilitante con un 12% (12 puntos) de conformidad con la siguiente tabla:

N.º referencias válidas	Ponderación
3 referencias	0%
4 - 10 referencias	3,0%
11 - 20 referencias	6,0%
21 - 30 referencias	9,0%
Más de 30 referencias	12,0%

A efectos de la valoración, se entenderán como obras de edificación válidas las definidas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, se considerarán comprendidas las actuaciones de obra civil o industrial, entendidas conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y demás normativa sectorial aplicable, incluyendo trabajos de ingeniería civil tales como la adecuación de viales, redes de drenaje y demás infraestructuras complementarias. Dichos proyectos deben estar finalizados y no en fase de redacción previo a la fecha de presentación de la oferta.

La máxima experiencia valorada en el criterio es de más de 30 referencias otorgándose a partir de ese número de referencias máxima puntuación.

- **Experiencia del Director de Obra**, con una ponderación del 8%. distribuido de la siguiente forma. De conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en función del contenido del servicio a realizar, IMBISA solicitará uno de los dos perfiles del Director de Proyecto que se valoran a continuación:

- Primer Perfil del Director de Obra: Ingeniero industrial o Ingeniero técnico con titulación habilitante o equivalente de Grado/Máster con idénticas atribuciones profesionales.

Se valorará el número de obras supervisadas como director de obra, (por encima de 3 referencias) con un 4% de conformidad con la siguiente tabla:

N.º referencias válidas	Ponderación
3 referencias	0%
4 - 10 referencias	1,0 %
11 - 20 referencias	2,0 %
21 - 30 referencias	3,0 %
Más de 30 referencias	4,0%

A los efectos de la valoración, se entenderán como obras de edificación válidas las definidas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, se considerarán comprendidas las actuaciones de obra civil o industrial, entendidas conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y demás normativa sectorial aplicable, incluyendo trabajos de ingeniería civil tales como la adecuación de viales, redes de drenaje y demás infraestructuras complementarias. Dichos proyectos deben estar finalizados y no en fase de redacción previo a la fecha de presentación de la oferta.

La máxima experiencia valorada en el criterio es de “más de 30 referencias” otorgándose a partir de ahí la máxima puntuación.

- Segundo Perfil del Director de Obra: Arquitecto o arquitecto técnico con titulación habilitante o equivalente de Grado/Máster con idénticas atribuciones profesionales.

Se valorará el número de obras supervisadas como director de obra, (por encima de 3 referencias) con un 4% de conformidad con la siguiente tabla:

N.º referencias válidas	Ponderación
3 referencias	0%
4 - 10 referencias	1,0 %

11 - 20 referencias	2,0 %
21 - 30 referencias	3,0 %
Más de 30 referencias	4,0%

A los efectos de la valoración, se entenderán como obras de edificación válidas las definidas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, se considerarán comprendidas las actuaciones de obra civil o industrial, entendidas conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y demás normativa sectorial aplicable, incluyendo trabajos de ingeniería civil tales como la adecuación de viales, redes de drenaje y demás infraestructuras complementarias. Dichos proyectos deben estar finalizados y no en fase de redacción previo a la fecha de presentación de la oferta.

La máxima experiencia valorada en el criterio es de “más de 30 referencias” otorgándose a partir de ese número de referencias la máxima puntuación.

Para la acreditación de este criterio de adjudicación se deberán presentar los documentos acreditativos definidos en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Criterio 3:**

- **Participación de un ingeniero especialista** durante la fase de dirección de obra, con una ponderación del 10%.

Se otorgarán 10 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan la participación de un ingeniero especialista de instalaciones generales/civiles durante la fase de dirección de obra de los contratos basados de los que resulten adjudicatarios. En caso de no ofrecer la participación de dicho ingeniero especialista la puntuación otorgada será de 0 puntos.

Para otorgar dicha puntuación es necesario que el ingeniero sea especialista en instalaciones generales para obras de edificación, incluyendo electricidad, redes y comunicación, clima, iluminación, PCI, extracciones de aire u otras instalaciones mecánicas en edificios; o especialista en construcción civil, obras públicas o industrial en el caso de actuaciones de obra civil o industrial.

La participación durante la dirección de la obra contemplará, al menos, una visita mensual a la misma desde el momento en el que se comiencen a replantear o ejecutar instalaciones, acudiendo al edificio para resolver dudas o incidencias concretas tantas veces como sea preciso.

- **Criterio 4:**

- **Plan de Control Operativo de Residuos para la Optimización de la Seguridad y la Eficiencia en Obra**, con una ponderación del 6%.

Se evaluará el compromiso del licitador con la minimización de residuos desde la fase de redacción del proyecto hasta la dirección de ejecución y coordinación de seguridad.

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable poniendo de manifiesto que se comprometen a realizar las acciones que se recogen en una de las filas de la tabla inferior, puntuándose de la siguiente manera:

Puntuación	Compromiso de acciones a desempeñar:
6 puntos	• Presentación de cronograma de inspección y limpieza. • Presentación de protocolos de sectorización (ej. mamparas, nebulizadores...) de polvo u otros agentes. • Presentación de documento donde identifica correctamente los puntos críticos de acopio de material, así como la delimitación de las áreas temporales de almacenamiento de escombros antes de la expedición de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición).
3 puntos	• Presentación de protocolos de sectorización (ej. mamparas, nebulizadores...) de polvo u otros agentes. • Presentación de documento donde identifica correctamente los puntos críticos de acopio de material, así como la delimitación de las áreas temporales de almacenamiento de escombros antes de la expedición de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición).
0 puntos	No se compromete a realizar ninguna de las acciones descritas anteriormente.

- **Criterio 5:**

- **Minimización de generación de residuos por uso de material de oficina durante la fase de ejecución del contrato basado**, con una ponderación del 3%. Para su valoración se utilizará la siguiente tabla:

Oferta	Ponderación
--------	-------------

Declara que entregará a IMBISA en formato digital toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato basado del que resulte adjudicatario a excepción de aquellas entregas puntuales del proyecto que, por requerimiento de IMBISA, se pidan en formato papel, en las cuales se comprometerá a cumplir al menos uno de los siguientes supuestos: a) utilizar papel reciclado. b) imprimir a doble cara.	3 puntos
Declara que no se compromete a utilizar alguno de los medios descritos en los apartados a) y b), mencionados en el criterio de adjudicación, en los casos excepcionales en los que IMBISA solicite documentación en formato papel.	0 puntos

Cláusula decimosexta.- Ofertas anormalmente bajas del Acuerdo Marco.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas que, consideradas en su conjunto, y de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:

a) Contengan precios inferiores a la media de las ofertas recibidas en más de un 10% y hayan obtenido una valoración correspondiente a los criterios técnicos superior en un 25% a la valoración media de las ofertas o, en caso de que concurra un solo licitador, si la oferta es inferior al importe correspondiente a la estimación de obras a realizar durante el periodo de duración del Acuerdo Marco de dos años, esto es 290.060 €, en más de un 20% y la valoración correspondiente a los criterios técnicos es superior al 50% de los puntos máximos de estos criterios; todo teniendo en cuenta que el importe de las ofertas recibidas ha sido calculado aplicando el porcentaje de descuento ofertado por los licitadores o

b) Contengan precios inferiores a la media de las ofertas recibidas en más de un 12% cuando la valoración correspondiente a los criterios técnicos no sea superior en un 25% a la valoración media de las ofertas o, en caso de que concurra un solo licitador se trate de una oferta inferior al importe correspondiente a la estimación de obras a realizar durante el periodo de duración del Acuerdo Marco de dos años, esto es 290.060 €, en más de un 25% y la valoración correspondiente a los criterios técnicos no sea superior al 50% de los puntos máximos de estos criterios, todo teniendo en cuenta que el importe de las ofertas recibidas ha sido calculado aplicando el porcentaje de descuento ofertado por los licitadores.

2. Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

3. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

4. Cuando se identifique una oferta que pueda resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula decimoséptima.- Presentación de las proposiciones.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y/o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3. La documentación para la licitación se presentará a través del perfil de contratante de IMBISA ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo indicado en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Anejo 9, “Condiciones relativas a la participación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público”, del presente pliego.

Cláusula decimoctava.- Contenido de las proposiciones.

1. Las proposiciones constarán de dos sobres. Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia. Los documentos oficiales emitidos en el extranjero deberán contar con la Apostilla de la Haya, y en todo caso estarán sujetos a la normativa específica de validez suscrita entre el país emisor y España.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo dispuesto en el Anejo 9, “Condiciones relativas a la participación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público”, del presente pliego.

2. Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, según modelo que se facilita como anejo 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial

3. A continuación se detalla el contenido de cada uno de los sobres:

I) Sobre I “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”

El sobre “**Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**” contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (“DEUC”) y cuyo modelo se incluye como Anejo 2, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (sucesión de empresas).

4.º Que cumple con las obligaciones ambientales, sociales y laborales en los ámbitos de la legislación laboral, social o medioambiental.

Las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento. El licitador deberá asegurarse de que los datos del registro estén actualizados.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC, que se incluye como Anejo 2bis.

2. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC, que se incluye como Anejo 2.

3. Uniones Temporales de Empresas

Adicionalmente a la declaración responsable citada en el apartado 1 relativa al formulario DEUC, cuyo modelo para el supuesto de Uniones Temporales de Empresas se especifica en el Anejo 2 bis, se aportará escrito que contenga el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma por al menos el plazo de duración del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno. Dicho documento deberá ir firmado por el/los representante/s de cada una de las empresas.

4. Además de la declaración responsable citada en el apartado 1 relativa al formulario DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar, siempre que el contrato se ejecute en España, una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. Declaración de empresas vinculadas:

En el caso de que concurran individualmente a la licitación empresas vinculadas en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, declaración en la que hagan constar esta circunstancia. Se adjunta como Anejo 8 modelo de declaración de empresas vinculadas.

6. Declaración de haber realizado la visita a las instalaciones, según el modelo incorporado como Anejo 3 a este PCP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona con poder bastante.

7. Declaración relativa a las medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, según el modelo incorporado como Anejo 12 a este PCP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona con poder bastante.

II) Sobre II “Documentación que deba ser valorada mediante criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas)”.

1. El sobre “**Documentación que deba ser valorada mediante criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas)**” contendrá la siguiente documentación:

- **La proposición económica** se presentará redactada conforme al modelo adjuntado como Anejo 4.1 a este pliego debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante. Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deben recuperar el fichero Excel correspondiente, disponible para su descarga con la documentación de la licitación, y completarlo con el descuento ofertado redondeado como máximo a dos decimales siendo al menos uno de ellos significativo.

- **La proposición del resto de criterios sujetos a valoración automática** se presentará redactada conforme al modelo adjuntado como Anejo 4.2 a este pliego debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante.

Cláusula decimonovena.- Exclusión de las proposiciones.

1. La Mesa de Contratación excluirá de forma motivada aquellas proposiciones en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entrega de la proposición no se realice según lo indicado en la cláusula de “Presentación de las proposiciones” o de “Contenido de las proposiciones” (lugar, tiempo o forma). Asimismo, en relación con estas circunstancias, con carácter general se procederá a la exclusión cuando se introduzca información en el Sobre I (“Documentación acreditativa del

cumplimiento de los requisitos previos”) que deba ir en el sobre “Documentación que deba ser valorada mediante criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas)”.

- b) Cuando esté prevista una visita en la licitación y la misma haya sido declarada como obligatoria e inexcusable, si el licitador no la hubiere efectuado. En el caso en que la visita haya sido declarada como obligatoria pero no tuviera carácter inexcusable, si el licitador no hubiera efectuado la visita sin que tampoco pueda considerarse probado el efectivo conocimiento de las instalaciones o cuando se estime que dicho conocimiento resulta insuficiente o inadecuado.
- c) Cuando la proposición no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el PPT.
- d) Cuando el licitador no cumpla o no acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 84 del RGLCAP también será rechazada de forma motivada toda aquella proposición que no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe correspondiente a la estimación de obras a realizar durante el periodo de duración del Acuerdo Marco de dos años, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. No obstante, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Cláusula vigésima.- Calificación de la documentación.

1. IMBISA calificará la documentación del sobre I, pudiendo recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

2. En aquellos casos en los que observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Cláusula vigésima primera.- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco.

1. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente PCP, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

2. Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los cuatro licitadores que hayan presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación que se indica a continuación tanto del licitador como, en su caso, de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se hubiera recurrido.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2 siguientes, aquellos empresarios que, habiendo participado en anteriores licitaciones convocadas por IMBISA, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se

hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. A tal fin, el empresario presentará un documento (véase modelo en anejo 5), firmado por persona con poder bastante para actuar en su nombre, en el que se especifique, de un lado, el procedimiento de licitación (n.º de expediente u objeto del mismo) en que participó y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha en que los aportó. Con independencia de todo ello, el órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los licitadores remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

Asimismo cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano o Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los empresarios inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de la documentación justificativa de la circunstancias relativas a sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Con carácter general todos los documentos que se solicitan deberán ser: (a) documentos originales firmados digitalmente por la entidad que emite dicho documento; (b) copias notariales de los mismos firmadas digitalmente por el notario que haya emitido las copias; o (c) copias digitalizadas de los documentos originales, firmadas digitalmente por el representante legal del licitador con poder bastante para la presentación de la documentación correspondiente a la licitación. Las mencionadas copias digitalizadas carecerán del carácter de copia auténtica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. En todo caso, IMBISA podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a IMBISA para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

- En el caso de empresario individual: el DNI o pasaporte en vigor.
- En el caso de personas jurídicas españolas: la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales o el acta fundacional, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- En el caso de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito mediante presentación de la citada autorización o certificado o declaración jurada.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar un certificado de reciprocidad en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no españolas presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2 Acreditación de la representación.

Los siguientes documentos relativos al representante legal:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Documentación que acredite las facultades del representante (si el licitador fuera persona jurídica, el poder que contenga las facultades de representación deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

3 Acreditación de otros requisitos.

- **Certificación positiva expedida al efecto por el órgano competente** acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para contratar con el sector público.

- En relación con las obligaciones relativas al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, siempre que el licitador ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:
 - Último recibo satisfecho, correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe comprendido en el objeto del contrato, salvo que se haya dado de alta en el ejercicio corriente, en cuyo caso se aportará la declaración de alta.
 - Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación positiva** expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social** para participar en licitaciones de contratos del sector público.

En el caso de profesionales colegiados que estén incorporados a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aportarán una certificación de dicha Mutualidad que acredite su incorporación y pertenencia a la misma.

- **Solvencia económica y financiera y técnica o profesional**
La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios señalados en la cláusula relativa a solvencia.
- **Integración de solvencia con medios externos**
En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria haya recurrido a las capacidades de otras entidades, deberá aportar un compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios durante toda la ejecución del contrato.
- **Declaración relativa a las medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania**, según el modelo incorporado como Anejo 12bis a este PCP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona con poder bastante.

Los anteriores certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado del Acuerdo Marco, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al poder adjudicador. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

5. El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
6. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
7. Si la licitación fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación y, como consecuencia del mismo, fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de 10 días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

Cláusula vigésima segunda.- Adjudicación del Acuerdo Marco.

1. La adjudicación del Acuerdo Marco corresponde al órgano de contratación señalado en la cláusula relativa al órgano de contratación/unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.
2. El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco, siempre que sea posible y haya suficiente concurrencia, a las cuatro empresas que hayan conseguido mejor puntuación en la valoración realizada aplicando los criterios de adjudicación.
3. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
4. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la cláusula relativa a “Ofertas anormalmente bajas del Acuerdo Marco”.
5. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Clausula vigésima tercera. Adjudicación de los contratos basados.

Cada contrato basado se adjudicará de manera rotativa y por orden de puntuación decreciente, entre los cuatro adjudicatarios del Acuerdo Marco, en caso de que haya habido suficiente concurrencia. En caso de que resulten dos o tres adjudicatarios, se seguirá el mismo procedimiento. En el caso de que sólo resultase un adjudicatario del Acuerdo Marco, los contratos basados se le adjudicarán de manera directa.

Para la asignación de los contratos basados, el gestor técnico de IMBISA contactará por correo electrónico con el adjudicatario de turno, para ofrecerle la realización del servicio e informarle de los aspectos más relevantes de este:

- Descripción del servicio a prestar.
- Presupuesto estimado de la obra (PEM).
- Factor de dificultad de la obra.
- Fecha estimada para el inicio de los servicios incluidos en el contrato basado y duración estimada del mismo.
- Obligatoriedad o no de visitar las instalaciones de IMBISA y propuesta de fechas de la

reunión inicial para que el potencial adjudicatario elija una de ellas en función de su disponibilidad.

- Se solicitará al potencial adjudicatario del contrato basado su predisposición a aceptar el servicio o en caso contrario rechazarlo de manera definitiva.

Tras el envío del correo electrónico por parte de IMBISA ofreciendo el servicio, el potencial adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para responder a los requerimientos del correo electrónico, si bien en este punto deberá dejarse claro que en este momento IMBISA no se compromete a la adjudicación del basado.

En la reunión entre el potencial adjudicatario e IMBISA se terminarán de dar los detalles del servicio inicialmente comunicados y se confirmarán posteriormente por correo electrónico, informando asimismo del número de días naturales que el adjudicatario tiene para aceptar de manera definitiva el contrato basado.

En caso de aceptar el contrato basado, IMBISA enviará al adjudicatario el correspondiente pedido, entendiéndose formalizado el contrato mediante su firma y previa presentación de la garantía definitiva, en su caso.

Después de formalizar el contrato, el gestor técnico enviará la documentación necesaria para la redacción del proyecto y realización de la ejecución de la obra. Documentación definida inicialmente en el apartado “3 Documentación a entregar por IMBISA para la redacción de los proyectos objeto de los contratos basados.” del PPT. También se enviará la información disponible que el adjudicatario pueda requerir para realizar el servicio.

En caso de que el adjudicatario de turno rechace el contrato basado -no pueda prestar el servicio por causas no imputables al adjudicatario, incluida la fuerza mayor-, el órgano de contratación pasará a adjudicar el contrato al siguiente adjudicatario en el orden citado, o declarará desierta la adjudicación del contrato basado en caso de no haberse obtenido ninguna aceptación por parte de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios sólo podrán ejercer la capacidad de rechazar un contrato basado en dos ocasiones y siempre por motivos justificados y no arbitrarios. Si alguno de los adjudicatarios del Acuerdo Marco rechazara más de dos contratos basados durante la duración del Acuerdo Marco sin justificación aceptable por el gestor técnico, IMBISA podrá entender que la renuncia de forma reiterada a la adjudicación de dichos contratos basados significa su renuncia a formar parte del citado Acuerdo Marco, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula “Resolución y extinción del Acuerdo Marco y los contratos basados” del pliego de cláusulas particulares.

Cláusula vigésima cuarta.- Resolución y notificación de la adjudicación del Acuerdo Marco.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
2. Con carácter general, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior contendrá la información la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.
- b) Un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- d) Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cláusula vigésima quinta.- Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

- 1. En el caso en que el órgano de contratación desista del presente procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco para el que se ha efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea.
- 2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.
- 3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula vigésima sexta.- Formalización del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

- 1. La formalización del Acuerdo Marco no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los adjudicatarios para que formalicen el Acuerdo Marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

- 2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado en el párrafo anterior se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del Acuerdo Marco, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa al “examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación”, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a IMBISA éste indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 3. En los contratos basados no resultará necesaria la formalización de los mismos. Los contratos basados se perfeccionarán con la aceptación y firma del correspondiente pedido.

Cláusula vigésima séptima.- Visita a las instalaciones.

Los licitadores del Acuerdo Marco efectuarán de manera obligatoria e inexcusable una visita guiada al edificio. La fecha de realización de la visita al edificio se anunciará oportunamente en el perfil del contratante de IMBISA. Deberá quedar constancia escrita de dicha visita.

El carácter obligatorio e inexcusable de la visita se motiva debido a que conocer las instalaciones condiciona en gran medida al hecho de poder calcular, de una manera más ajustada y segura para ambas partes, el porcentaje de descuento que se vaya a ofertar. Se les enseñará los espacios donde se estima que se realizarán las obras y/o las adecuaciones a lo largo de la duración del acuerdo marco. El objetivo es que las empresas puedan entender y evaluar la dificultad de trabajar en nuestras instalaciones, así como cerciorarse que pueden cumplir con los criterios exigidos en esta licitación.

La empresa licitadora deberá adjuntar la declaración de realización de la visita y de conocimiento del lugar de ejecución del contrato, según el modelo incorporado como anejo 3 a este PCP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona con poder bastante, dentro del Sobre I, Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VI Efectos y extinción

Cláusula vigésima octava.- Pago y facturación de los contratos basados.

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

2. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados en IMBISA a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. A los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad y el destinatario de la factura que se expida como consecuencia de la contratación es el Departamento de Economía y Finanzas de IMBISA en Avda. de Daroca, nº 294, 28032 (Madrid), y el órgano de contratación es el previsto en la cláusula segunda del presente pliego.

3. El adjudicatario de cada contrato basado facturará a IMBISA el **“Importe Servicio”** de la siguiente forma:

- **El importe correspondiente al servicio de Redacción de Proyecto** se facturará en su totalidad tras la entrega y aceptación del mismo por parte de IMBISA. En los casos en los que el contrato basado abarque el alcance completo (proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, la parte proporcional del importe del servicio de Redacción de Proyecto con respecto al “Importe Servicio” se refleja en la siguiente tabla:

PEM (€)	Redacción de Proyecto (%)			
	F.D = 1	F.D = 0,9	F.D = 0,7	F.D = 0,5
0 - 10.000	9,60%	8,64%	6,72%	4,80%
10.000,01 - 25.000	7,80%	7,02%	5,46%	3,90%

25.000,01 - 50.000	7,65%	6,89%	5,36%	3,83%
50.000,01 - 100.000	7,50%	6,75%	5,25%	3,75%
100.000,01 - 150.000	7,06%	6,35%	4,94%	3,53%
150.000,01 - 250.000	6,96%	6,26%	4,87%	3,48%
250.000,01 - 350.000	6,53%	5,88%	4,57%	3,26%
350.000,01 - 450.000	6,10%	5,49%	4,27%	3,05%
450.000,01 - 500.000	5,88%	5,29%	4,12%	2,94%
500.000,01 - 550.000	5,82%	5,24%	4,08%	2,91%
550.000,01 - 650.000	5,71%	5,14%	4,00%	2,86%
650.000,01 - 750.000	5,60%	5,04%	3,92%	2,80%
750.000,01 - 800.000	5,54%	4,99%	3,88%	2,77%
800.000,01 - 900.000	5,43%	4,88%	3,80%	2,71%
900.000,01 – en adelante	5,31%	4,78%	3,72%	2,66%

- El resto del “Importe Servicio”, esto es, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, tras facturar la parte correspondiente al servicio de Redacción de Proyecto, se facturará de la siguiente forma:

- El 85% del resto del “Importe Servicio” mediante certificaciones mensuales en la misma proporción que el porcentaje de obra certificada mensualmente.
- El 15% del resto del “Importe Servicio” tras la firma de la recepción provisional de la correspondiente obra.
- En caso de que, por cualquier motivo, una obra no se llevase a cabo, el adjudicatario facturará a IMBISA únicamente la totalidad del importe del servicio de Redacción de Proyecto efectivamente realizado y aceptado por IMBISA de acuerdo con la tabla anterior.

- En el caso de los contratos basados cuya ejecución requiera de la realización de una Memoria Valorada, el adjudicatario facturará a IMBISA tras la entrega y aceptación de los trabajos realizados de conformidad con la tabla siguiente:

PEM (€)	F.D = 0,8 (memoria valorada)
0 - 10.000	7,68%
10.000,01 - 25.000	6,24%
25.000,01 - 50.000	6,12%

4. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de los documentos que acrediten la conformidad (acta de conformidad o aceptación), IMBISA procederá al pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4º de la LCSP.

Cláusula vigésima novena.- Impuestos y gastos.

1. El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato basado, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

2. Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución del contrato basado corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos a IMBISA como partidas independientes.

Cláusula trigésima.- Entrega y aceptación de los contratos basados.

El plazo de ejecución de cada contrato basado y su duración máxima se notificará al adjudicatario y será proporcional a la complejidad del proyecto, de conformidad con lo indicado al respecto en la cláusula “Adjudicación de los contratos basados” del Presente Pliego.

En cuanto al servicio de Redacción de Proyecto, una vez finalizadas por parte del adjudicatario sus respectivas etapas y actividades, y entregados, en su caso, los productos desarrollados y la documentación correspondiente, IMBISA, otorgará su aceptación parcial por escrito o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que fundamenta la no aceptación.

En cuanto a los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, las entregas de las diferentes fases de ejecución de cada contrato basado se efectuarán de acuerdo con el plan que se establezca con el adjudicatario del contrato basado.

Las aceptaciones parciales de la dirección facultativa y de los servicios de coordinación de seguridad y salud, de periodicidad mensual, tendrán lugar tras la aprobación por IMBISA de cada una de las facturas correspondientes a las certificaciones mensuales de ejecución de la obra.

En el caso en el que en los que el alcance sea redacción de proyecto, Dirección Facultativa y coordinación de seguridad y salud el servicio finalizará con la firma de la recepción provisional de obra.

Con la aceptación final del servicio se considerará éste concluido procediéndose a la facturación y pago del importe correspondiente a la última factura, en la forma establecida en la cláusula “Pago y facturación de los contratos basados”.

En el caso de los contratos basados cuya ejecución requiera exclusivamente del servicio de Redacción de Proyecto o la realización de una Memoria Valorada, una vez finalizadas por parte del adjudicatario sus respectivas etapas y actividades, y entregados, en su caso, los productos desarrollados y la documentación correspondiente, IMBISA, otorgará su aceptación final por escrito o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que fundamenta la no aceptación.

IMBISA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de la prestación o servicios ejecutados dentro de los treinta días siguientes a su finalización.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 30 días desde la entrega sin que IMBISA haya manifestado, por escrito, razón alguna de disconformidad, se entenderá producida tácitamente la aceptación parcial de la prestación y, en su caso, la aceptación final del servicio.

Cláusula trigésima primera.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

1. El contratista deberá ejecutar el contrato basado con pleno respeto a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anejo V de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta un 5% del valor estimado del Acuerdo Marco IVA excluido, por incumplimiento, sin que en ningún caso el total de las mismas puedan superar el 50% valor estimado del Acuerdo Marco.

Los importes de las penalidades se harán efectivos, a elección de IMBISA, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción de la primera factura posible, mediante una nota de abono a realizar por el contratista.

2. El órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Cláusula trigésima segunda.- Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario de cada contrato basado deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose IMBISA el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

De manera enunciativa y no limitativa, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Tener implantado un plan de prevención de riesgos laborales. Dicho plan debe prever la actualización de la evaluación de riesgos laborales, así como la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con las características y condiciones del servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en cumplimiento de cualquier otro requerimiento normativo que pudiera ser de aplicación
- Asegurar, durante la ejecución del contrato, la seguridad y salud, tanto de sus empleados, como, en su caso, la de los subcontratistas y personal autónomo a su cargo, responsabilizándose de los daños que se produzcan tanto a éstos como a terceros.
- Cumplir las obligaciones sobre coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

- Destinar a la actividad preventiva todos aquellos recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
- Designar y comunicar a IMBISA la persona de su organización que actuará como responsable de prevención en los servicios contratados. Dicha persona ejercerá las funciones de interlocutor a estos efectos con IMBISA, debiendo comunicar a IMBISA la modalidad organizativa en prevención existente en su empresa, así como cualquier cambio o cuestión relevante que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales de los empleados de IMBISA o de otras empresas concurrentes en sus centros de trabajo.
- Acreditar ante IMBISA a su satisfacción, previamente a la firma del contrato o en cualquier momento que sea requerido por IMBISA, el cumplimiento de la normativa en relación con:
 - La evaluación de los riesgos inherentes a las actividades contratadas y la adopción de medidas preventivas necesarias para su realización. Dicha evaluación deberá ser actualizada cuando así lo requieran las condiciones y características del servicio, así como para dar cumplimiento a cualquier otro requerimiento normativo.
 - La información e instrucciones facilitadas a los trabajadores, sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y sobre el material de protección que debe utilizarse, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar en el caso de que fueran necesarias.
 - La formación de los trabajadores en esta materia, tanto de carácter general para los que no estén expuestos a riesgos específicos, como la que determine la normativa específica para aquellos a los que sea de aplicación.
 - La aptitud médica de los trabajadores para el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.
 - La entrega, en su caso, de los equipos de protección individual correspondientes.
 - El control de adecuación a la normativa (declaración de conformidad CE, Comunidad Europea o certificado de conformidad según Real Decreto 1215/97, de 18 de julio) de los equipos y otros medios utilizados, así como de la realización de las revisiones y mantenimientos requeridos por aquélla.

Sin perjuicio de la normativa imperativa de aplicación (básicamente, los artículos 13.14 y 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.) y siempre de conformidad con lo permitido por la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a IMBISA de todos los perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse para este último como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Por su parte, IMBISA asumirá aquellos perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que vengan impuestos por la legislación vigente y cuya repercusión al adjudicatario no sea posible legalmente.

Cláusula trigésima tercera.- Modificación del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

1. El contrato solo podrá ser modificado durante su vigencia por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 222 de la LCSP.

Cláusula trigésima cuarta.- Cesión del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco y sus contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Acuerdo Marco, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. Para ello deberá observarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación debe autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos establecidos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato basado. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula trigésima quinta.- Subcontratación de los contratos basados.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 215. 2, letra e) de la LCSP, las siguientes tareas críticas no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista del contrato basado:

- En fase de redacción de proyecto: la propia redacción del proyecto ya que constituye el núcleo sobre el que se rige la obra.
- En fase de dirección facultativa de la obra: la propia Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de obra, ya que es la máxima autoridad técnica en el emplazamiento y el representante de IMBISA ante el constructor.

2. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los

subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato basado objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. El incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación conllevará la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato basado frente a IMBISA.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a IMBISA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. IMBISA se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en los servicios. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

IMBISA podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar de IMBISA ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

8. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones de devolución y cancelación establecidas en la cláusula “Garantía definitiva”.

9. IMBISA podrá comprobar, de acuerdo con el artículo 217 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos del contratista adjudicatario a los subcontratistas que participen en el contrato basado. A tal fin, el contratista adjudicatario remitirá a IMBISA, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato basado cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud de IMBISA justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, supondrá la imposición de hasta un 10% del precio del subcontrato en concepto de penalidad, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

10. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedará acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato basado en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato basado, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cláusula trigésima sexta.- Póliza de responsabilidad civil profesional.

1. Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir la responsabilidad civil que pudiera serle exigida, durante la vigencia de los contratos basados de los que resulten adjudicatarias, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los inmuebles de IMBISA, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

En todo caso, y en el supuesto de que la póliza de responsabilidad civil que hubiese suscrito la empresa adjudicataria contenga un límite de indemnización para la Responsabilidad Civil por periodo, y este se consumiera por uno o sucesivos siniestros, el contratista se compromete, por la aceptación del presente pliego, a proceder a la mayor brevedad a la realización de las gestiones oportunas para que la cobertura sea repuesta. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula relativa a “resolución y extinción”.

2. Deberán presentarse a IMBISA con carácter previo a la formalización del correspondiente Acuerdo Marco, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo:

a una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad de IMBISA de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario; y

b el recibo corriente de la prima del seguro.

O, en su defecto:

a Una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro de responsabilidad civil;

b Una declaración de la empresa adjudicataria, conforme al modelo incluido como Anejo 11, en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos establecidos en la cláusula “póliza de responsabilidad civil” del PCP sin perjuicio de la facultad de IMBISA de requerir la presentación de la póliza si así lo estima necesario.

c El recibo corriente de la prima del seguro.

3. En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula relativa a “resolución y extinción”.

4. Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá acreditar, a través de los medios indicados en el segundo apartado de la presente cláusula, tener suscrito durante la ejecución del contrato, y corriente de pago, el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o garantía equivalente que cubra los daños y responsabilidades que pudieran derivarse de los errores, omisiones o negligencias en el desarrollo de su actividad, por una cuantía mínima de 500.000 euros.

5. Ambos seguros se podrán suscribir en una misma póliza.

Cláusula trigésima séptima.- Transferencia tecnológica y documentación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto de cada contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por IMBISA a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a la entrega a IMBISA de toda la documentación utilizada para la realización del objeto del contrato basado, excepto de aquella que considere necesaria para la justificación legal, contable u oficial del mismo de la cual enviará copia relacionada a IMBISA.

Cláusula trigésima octava.- Franja horaria y lugar de prestación del servicio.

1. Lugar de prestación del servicio:

Redacción de proyecto: La prestación del servicio se realizará en las oficinas del adjudicatario, debiendo acudir a las instalaciones de IMBISA con la periodicidad que requiera el correcto desarrollo de los trabajos y las reuniones de seguimiento que convoque el Gestor Técnico de IMBISA.

En cuanto a la Dirección Facultativa, la prestación del servicio se desarrollará en cualquiera de los locales de IMBISA, no obstante, parte del servicio podrá desarrollarse en las oficinas del adjudicatario si así lo decidiese IMBISA.

A este fin, IMBISA proporcionará el espacio físico para el equipo de trabajo y estaciones de trabajo con la configuración estándar de IMBISA. El adjudicatario proporcionará al equipo de trabajo aquellas herramientas que necesite, para el correcto desarrollo de sus tareas, y no se correspondan con la configuración estándar de los equipos de IMBISA.

2. Franja horaria:

La franja horaria de los servicios de redacción de proyecto será la que determine el adjudicatario conforme a su propia organización interna y respetando en todo caso la normativa laboral vigente y el Convenio Colectivo de aplicación. No obstante, el adjudicatario deberá garantizar la plena disponibilidad y asistencia de su equipo técnico para atender las reuniones, comunicaciones o requerimientos de IMBISA dentro del horario hábil de la entidad (de lunes a viernes, en horario de mañana).

Los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud se deberán adaptar a los horarios de las obras.

Cláusula trigésima novena.- Facultades de IMBISA durante la ejecución de los contratos basados.

Por su naturaleza y por las funciones que tiene encomendadas, sobre las que ha de guardar especial reserva, IMBISA está facultada, expresamente, para conocer toda la información que considere pertinente, tanto acerca de la capacidad requerida al propio contratista como acerca de los trabajadores que el contratista vaya a emplear en la ejecución del contrato basado en las oficinas o edificios de IMBISA, recabando a tal fin dicha información, bien de los organismos y autoridades correspondientes, o bien del propio contratista, que asume la obligación de aportar la documentación o certificados sobre los datos que obren en su poder y puedan ser cedidos.

Por razones de seguridad debidamente justificadas, IMBISA tiene la facultad expresa de impedir la entrada a las instalaciones de IMBISA, desalojar o rechazar a los operarios del contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato basado. Estos operarios deberán ser sustituidos por el contratista por otros empleados del mismo perfil profesional de forma inmediata.

Además de las anteriores, IMBISA se reserva las siguientes facultades:

- Proteger el secreto inherente a la institución, así como su seguridad.
- Proteger su responsabilidad sobre utilización indebida de los tratamientos automatizados de datos de carácter personal.

Cláusula cuadragésima.- Obligaciones generales del contratista en relación con el personal.

1. El contratista asume todas las obligaciones concernientes al personal que utilice para la prestación de los servicios y, expresamente, de todo aquello que impone en la actualidad, o imponga en el futuro, la legislación general y la especial, en materia tanto fiscal y laboral como de Seguridad Social, y la específica para la clase de prestación objeto del contrato basado. El contratista deberá acreditar, en los términos que se establezcan en este pliego o siempre que sea requerido para ello por IMBISA, el cumplimiento de sus obligaciones salariales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales respecto del personal empleado en la contrata, pudiendo IMBISA, en caso de que no lo hiciera, acordar la resolución del contrato.

El personal que utilice el contratista no tendrá en ningún caso relación alguna, directa o indirecta, ni subsidiaria, con IMBISA, quedando este exonerado expresamente de cualquier responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse del incumplimiento de las normas reguladoras de las materias expresadas.

2. Por razones de seguridad, el contratista se obliga a notificar a IMBISA la identidad de sus empleados adscritos por él a la ejecución del contrato basado, así como las modificaciones o sustituciones de aquellos, tan pronto como sucedan.

3. IMBISA dispone de sistemas de control de seguridad en los accesos a sus edificios e instalaciones, que serán de obligada utilización por parte del personal del contratista cuando el servicio se desarrolle en los locales de IMBISA. A estos efectos, se entregarán al contratista tarjetas identificativas, que serán personales e intransferibles, junto con los protocolos de seguridad y normas de utilización. Asimismo, el contratista se obliga a cumplir las normas de seguridad para el adecuado control de identificación y vigilancia de dichos edificios e instalaciones, que IMBISA tenga establecidas en cada momento.

El titular de la tarjeta deberá llevarla en lugar visible, desde su entrada en el edificio o instalación y durante el período de permanencia en los mismos hasta el momento de la salida. En caso de pérdida o sustracción de la citada tarjeta se dará inmediata cuenta al Servicio de Seguridad de IMBISA que proporcionará un duplicado al afectado.

El adjudicatario será responsable de la devolución al Servicio de Seguridad de IMBISA de las tarjetas del personal a su cargo; dicha entrega deberá realizarse siempre por el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la finalización de la prestación contratada o dentro de los quince días siguientes al cese del titular en su trabajo cuando la prestación contratada continúe vigente, salvo declaración justificativa por parte del adjudicatario. La no devolución de las tarjetas legitimará a IMBISA a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto las tarjetas no sean devueltas.

Con independencia de lo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución de las tarjetas, conllevará una penalidad cifrada en un uno por mil del coste total del contrato basado por cada tarjeta y por cada mes que transcurra sin que se proceda a su devolución. La penalidad descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del dos por ciento del coste total del contrato.

Los importes de estas penalidades por demora se harán efectivos, a elección de IMBISA, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción de la factura de liquidación de los servicios o trabajos, o mediante una nota de abono a realizar por el contratista.

4. El contratista garantizará en todo caso a IMBISA frente a toda reclamación de tercera persona que se derive de la actividad de aquel.

Sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias que, de acuerdo con el artículo 120.4.º del Código Penal y con el artículo 1903 del Código Civil, puedan corresponder al contratista, este se compromete a utilizar, para la ejecución del contrato basado, personal responsable y de intachable conducta.

5. El contratista deberá tener en cuenta la posibilidad de subrogación obligatoria del adjudicatario en las obligaciones laborales del anterior contratista, si así lo prevén las normas laborales y de carácter general o sectorial.

6. De conformidad con lo dispuesto por la normativa de Seguridad del BCE, el personal adscrito a la ejecución del contrato basado derivado de la presente licitación no podrá contar con antecedentes penales relevantes.

Con tal fin, el adjudicatario solicitará un certificado de antecedentes penales actualizado a todo el personal propio o de terceras empresas que pudiera subcontratar, que tenga acceso permanente a las instalaciones de IMBISA. Dicho certificado se solicitará al inicio del servicio y se renovará posteriormente a los 3 años.

En el supuesto de que un trabajador tuviese antecedentes penales relevantes, impedirá su entrada a las instalaciones de IMBISA y lo sustituirá por otro de un perfil equivalente de conformidad con las estipulaciones de este pliego y, en su caso, con aquellos perfiles ofertados por el adjudicatario en su proposición. El adjudicatario no podrá repercutir a IMBISA ningún gasto asociado al cumplimiento de la presente obligación.

A estos efectos los licitadores deberán aportar, dentro del Sobre I “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, la “Declaración del compromiso de solicitud del certificado de antecedentes penales actualizado”, según modelo del Anejo 13 del presente pliego, firmada por persona con poder bastante, con el compromiso de solicitar al personal, propio o subcontratado, con acceso permanente a las instalaciones de IMBISA, un certificado de antecedentes penales actualizado, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo.

Cláusula cuadragésima primera.- Equipamiento informático.

1. La especial naturaleza de IMBISA y las funciones que le encomienda la legislación aplicable han hecho precisa la instalación y configuración, a lo largo del tiempo, de una infraestructura informática específica y singular.

2. Por ello, cuando la realización del servicio requiera acceder a infraestructuras propias de IMBISA, ya estén localizadas en sus edificios o alojadas en servicios en la nube, será responsabilidad de IMBISA proporcionar los recursos específicos para acceder a dichas infraestructuras, ya sea proporcionando herramientas para permitir el acceso en remoto o poniendo a disposición del servicio equipamiento portátil debidamente configurado para la realización del objeto del contrato basado. En este último caso, este equipamiento será administrado por IMBISA, estará debidamente inventariado en el momento de su entrega y no podrá ser utilizado con otra finalidad, salvo que medie la debida autorización de IMBISA. Los circuitos de comunicaciones empleados para acceder a estas infraestructuras en ningún caso serán proporcionados por IMBISA, sino que serán suministrados por la adjudicataria.

El contratista será responsable del buen uso de los equipos facilitados, de forma que, en todo momento, estén en perfecto estado de funcionamiento, reservándose IMBISA la facultad de inspeccionar, cuando lo estime oportuno, el estado de los mismos.

Asimismo, el contratista será responsable de la devolución de los equipos proporcionados y que estén a su cargo; dicha entrega deberá realizarse por el contratista dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización de la prestación contratada o a petición expresa de devolución por IMBISA. La no devolución de los equipos legitimará a IMBISA a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto no sean devueltos.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución del equipamiento, conllevará una penalidad por demora cifrada en 2.000 euros por cada equipo. La penalidad descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del 20 por ciento del coste total del contrato basado.

Los importes de estas penalidades por demora descritas en el párrafo inmediatamente anterior se harán efectivos mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción en las facturas de liquidación de los servicios o trabajos, y su abono no eximirá de la obligación de devolver el equipamiento.

3. No obstante, si se autorizara el uso de equipos informáticos propiedad del contratista para la ejecución del trabajo encomendado, estos deberán tener una configuración especialmente diseñada para esa infraestructura de IMBISA a fin de disponer de las mismas herramientas, entorno y cumplir con los estándares de desarrollo, seguridad y calidad adecuados. En tal caso, el contratista será el encargado de proveer las licencias de productos comerciales que sean necesarios para el desarrollo del servicio, incluyendo el soporte de primer nivel tanto del hardware como del software.

Asimismo, el contratista se compromete a no sacar de los edificios de IMBISA los equipos de su propiedad en los que se hayan instalado productos de IMBISA sin la debida autorización y tras comprobar que han sido convenientemente desinstalados y que toda información que contengan, en relación con el objeto del contrato basado, ha sido totalmente eliminada.

Cláusula cuadragésima segunda.- Incorporación.

El equipo de trabajo durante el desarrollo de la prestación del servicio deberá estar compuesto por personas que cuenten, al menos, con los mismos perfiles, titulación y experiencia que hubieran sido ofertados por el adjudicatario para su valoración conforme al contenido de la cláusula de este pliego

titulada “Criterios de adjudicación” y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato basado a instancia de IMBISA.

Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario comunicará a IMBISA, a efectos informativos, los cambios de personal. IMBISA podrá requerir la sustitución de aquellos trabajadores respecto de los cuales se compruebe que no cumplen con los requisitos de perfil, titulación y experiencia antes mencionados.

Cláusula cuadragésima tercera.- Formación.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco se compromete a mantener debidamente formado al personal asignado a los servicios de los que resultara adjudicatario en cada contrato basado, pudiendo IMBISA señalar aquellos cursos de formación, internos, que resulten de interés para el personal que presta el servicio.

Se entiende como formación interna cualquiera que se dé en el ámbito de IMBISA, del Banco de España, del Banco Central Europeo o del Sistema Europeo de Bancos Centrales, SEBC, promovida por los mismos. El coste de la formación interna correrá a cargo de IMBISA, incluido cualquier otro tipo de coste o gasto.

Cláusula cuadragésima cuarta.- Inspección de los trabajos.

El órgano de contratación se reserva la facultad de inspeccionar el trabajo y requerir al adjudicatario que subsane las faltas y omisiones que puedan observarse, así como la de resolver el contrato basado cuando se observe alguna y no sea corregida por el contratista de inmediato, o en un plazo razonable a juicio de IMBISA.

Cláusula cuadragésima quinta.- Publicidad del Acuerdo Marco.

1. Cualquier información a los medios de comunicación, o anuncios públicos que pretenda hacer cualquiera de las partes sobre este Acuerdo Marco (entre los que se incluyen, entre otros, los que afecten a material de marketing o promoción, pero excluyendo los anuncios efectuados con la sola intención de distribución interna o informaciones solicitadas por requerimiento legal, contable u oficial que resultaran razonablemente fuera del control de una de las partes), deberá ser conocida y autorizada por la otra parte, por escrito, antes de efectuarse su publicación.

2. El contratista podrá incluir a IMBISA en su lista de clientes y podrá describir, en términos generales, el trabajo que debe ser llevado a cabo, de acuerdo con este Acuerdo Marco, en propuestas y otro material de mercado, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por IMBISA.

Cláusula cuadragésima sexta.- Confidencialidad.

1. Habida cuenta del carácter reservado de determinados datos, documentos e informaciones que obran en poder de IMBISA, en virtud de cuantas funciones le encomiendan las leyes, el contratista, sus representantes, asesores, subcontratistas y empleados en la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados están obligados a guardar secreto, incluso después de cesar en su relación con

IMBISA o, en su caso, con el contratista, respecto de cualquiera de esos datos, documentos e informaciones a que hubieran tenido acceso por cualquier causa.

En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud del Acuerdo Marco o sus contratos basados no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución de estos, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito de IMBISA.

Por su parte, y sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los licitadores, IMBISA no divulgará la información facilitada por los operadores económicos relativa a secretos técnicos o comerciales de los licitadores, y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, ni, en su caso, la que estos hayan designado como confidencial.

2. Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la participación en la presente licitación, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha concurrido el licitador. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito de IMBISA.

Asimismo, el adjudicatario, se compromete a la observancia de las obligaciones de confidencialidad que seguidamente se indican respecto de los datos, documentos e informaciones (en adelante denominados todos ellos “información”) que, con motivo de la ejecución y desarrollo del contrato basado, le sean proporcionados de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) o que conozca, obtenga o elabore en base a la misma.

Carácter confidencial de la información

La referida información será considerada información confidencial, sujeta al deber de secreto.

Su carácter confidencial se mantendrá incluso de haber finalizado su prestación de servicios a IMBISA.

Dicho carácter confidencial no será de aplicación a la información que haya sido hecha pública por IMBISA o que, legítimamente y por otros medios diferentes a IMBISA y ajenos al desarrollo y ejecución del contrato basado, llegue a su conocimiento.

Utilización de la información confidencial

La citada información será utilizada exclusivamente para las finalidades propias del cumplimiento del contrato basado.

A este respecto, se compromete expresamente a mantener la más estricta confidencialidad sobre la citada información, asumiendo el compromiso de no hacer ningún uso diferente del previsto, así como de no ceder dicha información sin autorización previa por escrito de IMBISA.

En particular, el adjudicatario se compromete a no comunicar o revelar, directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, información confidencial con la única excepción de aquellos de sus

administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la prestación de los servicios comprometidos con IMBISA.

A dichos efectos, el adjudicatario remitirá a IMBISA una lista de aquellos administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que tengan acceso a la información confidencial, limitando al mínimo imprescindible el número de personas incluidas en esa lista. Cualquier modificación de esa lista deberá ser comunicada a IMBISA con carácter inmediato.

Asimismo, el adjudicatario garantiza a IMBISA que todos sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que tengan acceso a la información confidencial asumirán, mediante la firma del correspondiente compromiso de confidencialidad que se acompaña como Anejo 10 al Pliego de Cláusulas Particulares, las siguientes obligaciones:

Mantener su confidencialidad y no comunicarla o revelarla directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción de aquellas personas que precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la prestación de los servicios comprometidos en el contrato basado con IMBISA, incluso en los supuestos siguientes: (i) después de haber finalizado la prestación de servicios a IMBISA; y (ii) después de que su relación con la entidad prestadora del servicio haya finalizado.

Utilizar dicha información exclusivamente para los fines del contrato basado.

No guardar dicha información en equipos, dispositivo o soporte alguno salvo que ello haya sido autorizado expresamente y por escrito por IMBISA, asumiendo el compromiso de borrar o destruir toda la información relacionada con el servicio realizado, con independencia del soporte físico -electrónico (ordenador, memoria USB, DVD,...), papel, imagen, etc.- en el que se encuentre la información. La devolución, borrado o destrucción, en su caso, de la información no eximirá del deber de confidencialidad reflejado anteriormente.

Mantener la obligación de confidencialidad por el periodo establecido en la documentación contractual del contrato basado.

A estos efectos, el adjudicatario remitirá a IMBISA una copia del citado compromiso de confidencialidad firmado por cada uno de sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas incluidos en la lista antes mencionada, y deberá poner todos los medios que estén a su alcance y garantizar que cumplen con los términos de los compromisos de confidencialidad asumidos.

El adjudicatario responderá por cualesquiera daños y perjuicios que pudiera causar a IMBISA o a sus empleados, directivos y/o miembros de sus órganos de gobierno, en el supuesto de que alguno de sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que tengan acceso a la información confidencial incumplan sus respectivos compromisos de confidencialidad.

Cualquier informe, recomendación, opinión oral o escrita, análisis, recopilación, estudio y otros documentos emitidos por el licitador o, en su caso, adjudicatario y derivados de la participación en el procedimiento de contrato basado o de la relación contractual establecida entre las partes serán

exclusivamente para IMBISA y no deberán ser mostrados a terceros, ni distribuidos, ni mencionados públicamente sin el consentimiento previo y por escrito de IMBISA.

Custodia de la información confidencial

El adjudicatario se compromete a conservar y custodiar los soportes que, en su caso, recibiere o generara que incluyan la información confidencial de forma que se garantice su confidencialidad y adecuada protección para evitar que personas no autorizadas puedan acceder a su contenido o hacer un uso indebido de los mismos. En particular, se adoptarán las medidas adicionales de protección de los sistemas informáticos que resulten precisas para excluir el riesgo de accesos no autorizados a las bases de datos y demás repositorios de información y documentación confidencial.

El adjudicatario se compromete a llevar un registro de la información confidencial que le haya sido proporcionada por IMBISA. En dicho registro deberá constar en cada momento la localización de la información confidencial y los administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que la tengan en su poder. Tan sólo se harán copias de la información confidencial cuando sean necesarias para la participación en el procedimiento de contratación y, en su caso, el cumplimiento del objeto contractual, y se conservarán todos los detalles de todas las copias hechas con dicho propósito.

El adjudicatario se compromete a notificar sin dilación a IMBISA cualquier eventual incidente que pudiera afectar a la confidencialidad de la información custodiada y nunca más tarde de las 48 horas siguientes a que el mismo se produzca.

Devolución y destrucción de la información confidencial

A la finalización del contrato basado, el adjudicatario se compromete a:

- a) la devolución inmediata a IMBISA de toda la información confidencial proporcionada por éste que conserve, así como de los informes, recomendaciones, opiniones, análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos que contengan o reflejen información confidencial o hayan sido elaborados en base a la misma,
- b) borrar de todos los ordenadores y demás soportes físicos o electrónicos la información confidencial que contengan, así como a la utilización de procesos de destrucción segura que, en el caso de los documentos en papel, deberá comprender el uso de máquinas destructoras, y,
- c) proporcionar a IMBISA, dentro de un período de 15 días desde la finalización del contrato basado, un certificado firmado por una persona con poder de representación suficiente, confirmando que se ha dado cumplimiento a los compromisos (a) y (b) anteriores.

3. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco o de sus contratos basados a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el Acuerdo Marco o sus contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un plazo de (5) años desde la extinción del Acuerdo Marco.

4. Las obligaciones de esta cláusula no serán de aplicación a la información incluida en los documentos relativos a la licitación y al contrato basado que, legítimamente y por otros medios diferentes a IMBISA, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por la propia IMBISA. Tampoco serán de aplicación cuando sea necesario proceder a la divulgación en los términos y a los efectos previstos en una norma legal, o cuando sea consecuencia de un requerimiento por un tribunal o una autoridad administrativa. No obstante, en tales supuestos, el licitador/contratista trasladará previamente a IMBISA, por escrito y a la mayor antelación, el requerimiento recibido y/o su intención de comunicar la información confidencial, a los efectos de que éste pueda valorarlo y llevar a cabo todo lo que en Derecho esté a su alcance para proteger la información confidencial, solicitando al efecto las medidas legales oportunas.

Cláusula cuadragésima séptima.- Protección de datos personales.

1. Información sobre el tratamiento de datos personales de representantes y personas de contacto.

Cualquier tratamiento de datos personales que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, ejecución y control del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) –en adelante RGPD-, así como el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos personales de los representantes y personas de contacto facilitados por las partes (datos de identificación, contacto, académicos y profesionales, así como de representación o apoderamiento) serán tratados por ambas exclusivamente con la finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, ejecución y control del contrato, sobre la base de lo previsto en el artículo 6.1(b) del RGPD; y de cumplir con las obligaciones legales y/o misiones de interés público asignadas a las partes, al amparo del artículo 6.1(c) y (e) del RGPD.

Los referidos datos personales podrán ser comunicados a Administraciones Públicas, órganos judiciales y órganos de control en cumplimiento de una obligación legal. Una vez dejen de ser necesarios o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, se mantendrán bloqueados para atender posibles responsabilidades derivadas del tratamiento, hasta su plazo de prescripción, tras el que serán eliminados.

Los interesados cuyos datos personales sean tratados podrán ejercer ante cada una de las partes los derechos reconocidos en el RGPD, acreditando su identidad, a través de los canales indicados en sus respectivas políticas de privacidad.

Las partes informarán a los interesados cuyos datos personales sean tratados de los términos previstos en esta cláusula, salvo en los supuestos en los que la normativa aplicable en materia de protección de datos personales no requiera facilitar tal información, así como de la posibilidad de plantear una reclamación ante los delegados de protección de datos de las partes o directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que consideren que sus derechos han sido vulnerados.

Las partes se asegurarán de que sus empleados cumplan con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

2. Eventuales comunicaciones de datos personales entre las partes

Las eventuales comunicaciones de datos personales adicionales que, con motivo de la formalización, ejecución y control del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y restante normativa aplicable, y se llevarán a cabo exclusivamente para la atención de las citadas finalidades. Por consiguiente, el adjudicatario se obliga a someterse a la normativa europea y nacional vigente en materia de protección de datos personales, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial.

Respecto de los datos personales que pudieran ser comunicados entre las partes, la parte emisora queda obligada a informar de dicha comunicación a los interesados afectados, y la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra su tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Cláusula cuadragésima octava.- Penalidades por retraso en la ejecución.

1. Sin perjuicio de otras penalidades previstas en los pliegos que rigen la presente licitación, el retraso por causa imputable al contratista en más de quince días naturales en el cumplimiento del plazo de ejecución del objeto del contrato basado a satisfacción de IMBISA, conllevará una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado, IVA excluido, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula relativa a “Resolución y extinción” del Acuerdo Marco.

2. Los importes se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cláusula cuadragésima novena.- Suspensión de los contratos basados.

1. IMBISA podrá acordar, en cualquier momento, la suspensión de los contratos basados, en cuyo caso se extenderá un acta, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2. En caso de que la suspensión de los contratos basados se deba a causas no imputables al contratista, IMBISA indemnizará a dicho contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos. Dicho abono sólo comprenderá aquellos daños y perjuicios cuya realidad, efectividad e importe sean acreditados fehacientemente por el contratista, limitados al periodo de suspensión que estuviera documentado en la pertinente acta, y siempre que respondan a alguno de los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el presente pliego y vinculadas al objeto del contrato.

No obstante, en el supuesto de que la suspensión fuera acordada al amparo de una normativa específica, por concurrir las circunstancias previstas en la misma, y dicha normativa contemplase un régimen indemnizatorio distinto del establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, será de aplicación exclusivamente lo establecido en la citada normativa específica.

3. El derecho del contratista a reclamar los daños y perjuicios derivados de la suspensión de los contratos basados prescribirá por el transcurso de un año contado desde la fecha en que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución de los contratos basados.

4. IMBISA podrá acordar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una parte de las prestaciones del servicio que conforman el objeto de los contratos basados, en cuyo caso se aplicará a la suspensión de dichas prestaciones lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula.

5. Cuando se acuerde la suspensión total o parcial de la ejecución de los servicios, IMBISA podrá acordar, asimismo, en su caso, los correspondientes reajustes en el plan establecido para la prestación de dichos servicios, previa audiencia del contratista o a solicitud de éste.

Cláusula quincuagésima.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco y los contratos basados.

1. Serán causas de resolución del contrato del Acuerdo Marco y los contratos basados:

- a) La muerte, jubilación o incapacidad del contratista, si fuera persona física, salvo que los derechos y obligaciones que procedan del Acuerdo Marco sean transmisibles, supuesto en que IMBISA pueda acordar la continuación del contrato con sus herederos.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista en cualquier procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal
- d) El mutuo acuerdo entre IMBISA y el contratista.
- e) La interrupción en la ejecución del contrato basado y la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de cualquiera de las obligaciones esenciales recogidas tanto en el contrato como en el presente pliego y en el PPT.
- g) El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias.
- h) La condena del contratista o de sus administradores o representantes, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación

ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

i) La imposición al contratista o a sus administradores o representantes de una sanción, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

j) La fuerza mayor, que conlleve la imposibilidad de ejecutar el Acuerdo Marco.

k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el Acuerdo Marco conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la “modificación del Acuerdo Marco y sus contratos basados” y en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

l) El impago, durante la ejecución del Acuerdo Marco y sus contratos basados, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

m) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato basado por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

n) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato basado por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

ñ) El abandono del edificio en el que se realiza el objeto del Acuerdo Marco por cese de la actividad que en él se lleva a cabo por parte de IMBISA.

o) cualquier otra que se establezca expresamente en el presente pliego.

2. En los supuestos previstos en las letras m) y n) la resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por IMBISA.

En el supuesto de resolución previsto en la letra m), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato basado, IVA excluido.

En el supuesto de resolución contemplado en la letra n), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato basado de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

3. Cuando la resolución corresponda a IMBISA, el acuerdo será adoptado por el órgano de contratación, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad de IMBISA de dar por resuelto el contrato. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de diez días naturales.

Resuelto el Acuerdo Marco o sus contratos basados, se procederá a su liquidación, teniendo en cuenta las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a favor de una u otra parte, fueran procedentes.

En los supuestos de resolución por cualquier causa, IMBISA podrá acordar que el contratista continúe la ejecución del Acuerdo Marco o sus contratos basados bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable, para evitar perjuicios, adoptando, en caso de ser necesario, medidas complementarias de garantía.

4. Cuando el Acuerdo Marco o sus contratos basados se resuelvan por incumplimiento culpable del contratista le será incautada, en su caso, la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a IMBISA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Se exigirá la responsabilidad del contratista por defectos o errores del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.

VII. Jurisdicción y régimen de impugnación

Cláusula quincuagésima primera.- Jurisdicción y régimen de impugnación.

1. Las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación del Acuerdo Marco y sus contratos basados, así como a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido el artículo 222 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por su parte, las cuestiones que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del Acuerdo Marco será competencia del orden jurisdiccional civil.

2. Respecto a los contratos y acuerdo marco previstos en el artículo 44.1 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Para los contratos no previstos en el artículo 44.1 de la LCSP, se aplicará lo previsto en el apartado 6 de dicho artículo.

ANEJO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que los siguientes documentos y datos (1) presentados en el sobre ____ (2) se consideran de carácter confidencial por las siguientes razones objetivas y específicas que justifican su confidencialidad:

Documento	Dato confidencial	Razones

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

(1) La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de un documento.

(2) Indíquese número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEJO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DEUC

Se deberá cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero.

(<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>)

A los efectos de la cumplimentación del DEUC, **en la “Parte IV: Criterios de selección” el operador económico se limitará a rellenar la sección α “Indicación global referida a todos los criterios de selección”** a la que accederá una vez haya marcado “NO” a la pregunta “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”, no siendo preciso cumplimentar las secciones “A: Idoneidad”, “B: Solvencia económica y financiera”, “C: Capacidad Técnica y profesional” ni la “D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental”.

ANEJO 2 BIS. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DEUC EN EL CASO DE QUE VARIOS EMPRESARIOS ACUDAN AGRUPADOS EN UTE (cada empresario deberá aportar una)

Se deberá cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero.

(<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>)

A los efectos de cumplimentación del DEUC, en la **“Parte IV: Criterios de selección”** el **operador económico se limitará a rellenar la sección α “Indicación global referida a todos los criterios de selección”** a la que accederá una vez haya marcado **“NO”** a la pregunta **“¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”**, no siendo preciso cumplimentar las secciones **“A: Idoneidad”**, **“B: Solvencia económica y financiera”**, **“C: Capacidad Técnica y profesional”** ni la **“D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental”**.

ANEJO 3. MODELO DE DECLARACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA VISITA Y DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que por haber realizado la visita a las instalaciones en las que se han de prestar los servicios objeto de la licitación arriba referenciada, esta empresa conoce con detalle las citadas instalaciones, así como las peculiaridades técnicas para la prestación de los servicios, por lo que no tiene dudas sobre tales extremos.

Que dispone de información suficiente para la correcta elaboración de la oferta.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 4.1 MODELOS DE OFERTA PARA CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento abierto para el establecimiento de un Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores (Expediente: SOLPED11961), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización del objeto del contrato por un importe total de:

Importe*: _____ euros.
IVA: _____ euros.
Total: _____ euros, IVA incluido.

(*) Esta cuantía se corresponde al “Importe total (sin IVA)” indicado en el “Presupuesto Ciego”. Dicho importe no puede ser superior a 290.060 €, importe correspondiente a la estimación de obras a realizar durante el periodo de duración del Acuerdo Marco de dos años. Esta estimación no supone ningún tipo de compromiso de contratación y/o pago para IMBISA, teniendo meramente carácter orientativo y con objeto de realizar la comparación de ofertas. solo vincula al licitador en cuanto al descuento ofrecido.

En caso de existir error o discrepancia entre los importes indicados, prevalecerán los importes unitarios.

El precio incluye gastos e impuestos aplicables.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente proposición.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 4.2. MODELO DE OFERTA DEL RESTO DE CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento abierto establecimiento de un Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores (Expediente: SOLPED11961), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos declara que:

1. PARTICIPARÁ un ingeniero especialista durante la fase de dirección de obra (marcar con una X lo que corresponda):

SI ☐ NO ☐

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente proposición.

2. Minimización de generación de residuos por uso de material de oficina durante la fase de ejecución del contrato basado:

Oferta	Marcar con una X lo que corresponda
Declara que entregará a IMBISA en formato digital toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato basado del que resulte adjudicatario a excepción de aquellas entregas puntuales del proyecto que, por requerimiento de IMBISA, se pidan en formato papel, en las cuales se comprometerá a cumplir al menos uno de los siguientes supuestos: a) utilizar papel reciclado. b) imprimir a doble cara.	
Declara que <u>no se compromete</u> a utilizar alguno de los medios descritos en los apartados a) y b), mencionados en el criterio de adjudicación, en los casos excepcionales en los que IMBISA solicite documentación en formato papel.	

3. Plan Control Operativo de Residuos para la Optimización de la Seguridad y la Eficiencia en Obra.
Compromiso de realización de las siguientes acciones:

Compromiso de acciones a desempeñar:	Marcar con una X lo que corresponda
• Presentación de cronograma de inspección y limpieza. • Presentación de protocolos de sectorización (ej. mamparas, nebulizadores...) de polvo u otros agentes. • Presentación de documento donde identifica correctamente los puntos críticos de acopio de material, así como la delimitación de las áreas temporales de almacenamiento de escombros antes de la expedición de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición).	
• Presentación de protocolos de sectorización (ej. mamparas, nebulizadores...) de polvo u otros agentes. • Presentación de documento donde identifica correctamente los puntos críticos de acopio de material, así como la delimitación de las áreas temporales de almacenamiento de escombros antes de la expedición de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición).	
No se compromete a realizar ninguna de las acciones descritas anteriormente.	

4. Experiencia del equipo de trabajo asignado al contrato basado:

- **Experiencia Director del Proyecto (Perfil Ingeniero industrial o ingeniero técnico con titulación habilitante)**, ha realizado un total de _____ proyectos*.
 (*) Se adjuntan documentos acreditativos definidos en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Experiencia Director del Proyecto (Perfil arquitecto o arquitecto técnico con titulación habilitante)**, ha realizado un total de _____ proyectos*.
 (*) Se adjuntan documentos acreditativos definidos en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Experiencia Director de Obra (Perfil Ingeniero industrial o Ingeniero técnico con titulación habilitante)**, ha realizado un total de _____ proyectos*.
 (*) Se adjuntan documentos acreditativos definidos en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Experiencia Director de Obra (Perfil Arquitecto o arquitecto técnico con titulación habilitante)**, ha realizado un total de _____ proyectos*.
 (*) Se adjuntan documentos acreditativos definidos en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 5. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que(Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ____ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 6. MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS BASADOS

D., con N.I.F., actuando en nombre de (entidad avalista), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña AVALA, constituyéndose en fiador solidario de con NIF, ante IMBISA, hasta una cantidad máxima de euros, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) por el que se rige el contrato basado para la realización de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores (Expediente SOLPED11961) en concepto de garantía definitiva, para responder de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el PCP y en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el PCP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a éste por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

El presente afianzamiento se presta con carácter solidario, renunciando el avalista a los derechos de excusión, división, orden y plazo, y con compromiso de pago al primer requerimiento de IMBISA, sin que sea posible ninguna excepción, ni admisible excusa alguna, siendo suficiente dicho requerimiento para entender que el obligado principal no ha cumplido su obligación.

La presente garantía se configura, consecuentemente, como una obligación autónoma no accesorio del contrato anteriormente mencionado, reconociéndosele, por lo tanto, una naturaleza abstracta por expresa voluntad del ordenante y de la entidad garante.

Como consecuencia de este aval, (entidad avalista) queda obligado a abonar a IMBISA, en la cuenta que designe, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado.

Finalmente, se hace constar que este aval tendrá plena validez hasta la fecha en que, finalizados los trabajos objeto de esta contratación y habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, IMBISA autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro de Avals con el n.º

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente aval.

(Incluir aquí la firma electrónica)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia

Fecha

Nº o Código

(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales

A IMBISA, AVDA. DE DAROCA, Nº 294, 28032 (MADRID)

ANEJO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONTRATOS BASADOS

CERTIFICADO NÚMERO

(1) _____ (en adelante asegurador), con domicilio en _____, c/ _____ y C.I.F. _____ debidamente representado por D. (2) _____ con N.I.F. y poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña.

ASEGURA

A (3) _____, C.I.F./N.I.F. _____ en concepto de tomador de seguro y con carácter SOLIDARIO ante IMBISA, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) por el que se rige el contrato para la realización de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores (Expediente SOLPED11961) en concepto de garantía definitiva, para responder de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el PCP y en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el PCP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a éste por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia expresamente a los beneficios de excusión, división, orden y plazo y no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La garantía prestada por la entidad garante se entiende otorgada a primer requerimiento, de modo que, dicha entidad, queda obligada a pagar en efectivo, o ingresar en la cuenta corriente que designe, a IMBISA, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado, sin que pueda invocar para no realizar dicho pago razón o pretexto alguno, en especial derivado de las relaciones contractuales entre el tomador y la entidad garantizada.

La presente garantía se configura como una obligación autónoma no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, IMBISA autorice su cancelación o devolución.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente seguro de caución.

(Incluir aquí la firma electrónica)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia	Fecha	Nº o Código
-----------	-------	-------------

(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

ANEJO 8. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Nombre o razón social	NIF/CIF

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 9. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Para presentar la documentación de la licitación por medios electrónicos será necesario que los operadores económicos sigan las instrucciones y cumplan con los requerimientos y condiciones establecidos al efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

A tal fin pueden obtener toda la información necesaria mediante la consulta de las Guías de Ayuda disponibles en dicha plataforma seleccionando “Empresas” y, posteriormente, el enlace correspondiente a “Guías de Ayuda”.

Datos de contacto

Para la resolución de cualquier duda o incidencia pueden contactar en los horarios y a través de los medios indicados en el enlace “Contacto” de la plataforma.

ANEJO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____, con DNI _____,
administrador y/o empleado y/o asesor y/o subcontratista

DECLARA:

Por la presente y en relación con el Acuerdo Marco cuyo objeto y referencia se señala en el encabezamiento, suscrito entre _____ e IMBISA, manifiesto que estoy de acuerdo y me comprometo a la observancia de las obligaciones de confidencialidad que seguidamente se indican respecto de los datos, documentos e informaciones (en adelante denominados todos ellos "información") que, con motivo de la ejecución y desarrollo del Acuerdo Marco, me sean proporcionados de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) o que conozca, obtenga o elabore en base a la misma.

Mantendré su confidencialidad y no la comunicaré o revelaré directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción de aquellas personas que precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la prestación de los servicios comprometidos en el Acuerdo Marco con IMBISA, incluso en los supuestos siguientes: (i) después de haber finalizado la prestación de servicios a IMBISA; y (ii) después de que mi relación con ...(LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO) haya finalizado.

Utilizaré dicha información exclusivamente para los fines del citado Acuerdo Marco;

No guardaré dicha información en equipos, dispositivo o soporte alguno salvo que ello haya sido autorizado expresamente y por escrito por IMBISA, asumiendo el compromiso de borrar o destruir toda la información relacionada con el servicio realizado, con independencia del soporte físico -electrónico (ordenador, memoria USB, DVD,...), papel, imagen, etc.- en el que se encuentre la información. La devolución, borrado o destrucción, en su caso, de la información no me eximirá del deber de confidencialidad reflejado anteriormente.

La duración de la obligación de confidencialidad será la establecida en la documentación contractual del citado Acuerdo Marco, la cual establece que se mantendrá por un plazo mínimo de 5 años.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 11. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____, provisto de N.I.F. _____, en nombre y representación de _____, con C.I.F. _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil n.º _____ concertada con la entidad ____ (Indicar el nombre de la compañía de seguros) _____, cumple con todos los requisitos establecidos en la cláusula “Póliza de responsabilidad civil profesional” del Pliego de Cláusulas Particulares para el establecimiento de un Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores (SOLPED11961).

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 12. MEDIDAS RESTRICTIVAS MOTIVADAS POR ACCIONES DE RUSIA QUE DESESTABILIZAN LA SITUACIÓN EN UCRANIA

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

EXPONE:

Que en el marco de lo establecido por el artículo 5 duodecies del Reglamento (UE) 833/2014, del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación de Ucrania,

DECLARA que mi representada:

- a) no es nacional rusa ni persona física o jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia;
- b) no es una persona jurídica, entidad u organismo cuyos derechos de propiedad pertenezcan, directa o indirectamente, en más del 50 % a una entidad de las mencionadas en la letra a) del presente apartado; o
- c) no es una persona física o jurídica, entidad u organismo que actúe en nombre, por cuenta o bajo la dirección de una entidad de las mencionadas en las letras a) o b) del presente apartado,

Asimismo, DECLARA que tampoco se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias señaladas en las letras a) a c) anteriores, cuando representen más del 10 % del valor del contrato, los subcontratistas, proveedores o entidades de cuya capacidad se dependa en el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 12bis. MEDIDAS RESTRICTIVAS MOTIVADAS POR ACCIONES DE RUSIA QUE DESESTABILIZAN LA SITUACIÓN EN UCRANIA

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

EXPONE:

Que en el marco de lo establecido por el artículo 5 duodecies del Reglamento (UE) 833/2014, del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación de Ucrania, mi representada incluyó en el sobre I de su proposición declaración firmada (ANEXO 12) sobre la no incursión en ninguna de las circunstancias que en dicho artículo se enumeran.

Tras haber resultado su proposición primera clasificada, procede a adjuntar, a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, el presente documento mediante el que mi representada

DECLARA:

Que el contenido de la declaración incluida en el sobre I de su proposición como ANEXO 12 no ha sufrido variación y que, de hacerlo durante la ejecución del Acuerdo Marco en caso de resultar adjudicatario del mismo, pondrá dicha circunstancia en conocimiento de IMBISA de forma inmediata.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 13. MODELO DE DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ACTUALIZADO

Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de espacios interiores de los edificios de IMBISA y sus espacios exteriores.

Número de expediente: SOLPED11961.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Su compromiso a solicitar al personal, propio o subcontratado, con acceso permanente a las instalaciones de IMBISA un certificado de antecedentes penales actualizado. Dicho certificado se solicitará al inicio del servicio y posteriormente a los 3 años.

En el supuesto de que se detectase que algún miembro del personal anteriormente citado contara con antecedentes penales relevantes, se compromete a impedir la entrada del mismo a las instalaciones de IMBISA y a sustituirlo por otro de un perfil equivalente de conformidad con las estipulaciones de este pliego.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)